



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Miércoles, 28 de mayo de 2003

Número 101

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema agrícola de producción integrada de Canarias. Página 8589

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 81/2003, de 12 de mayo, por el que se crea el Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial en la Universidad de La Laguna. Página 8602

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Parlamento de Canarias

Acuerdo de 13 de mayo de 2003, de la Mesa, por el que se designan los miembros del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fijo, con la categoría de titulado superior (Técnico de Sistemas). Página 8603

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 21 de mayo de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Página 8604

Orden de 21 de mayo de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente. Página 8606

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 12 de mayo de 2003, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos al profesorado afectado por procesos de reorganización de determinados centros públicos docentes no universitarios. Página 8607



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

## *Otras Administraciones*

### **Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 23 de mayo de 2003, por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Interventor del Consorcio Sanitario de Tenerife. Página 8623

---

## **III. OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003 las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción. Página 8624

---

## **IV. ANUNCIOS**

### *Anuncios de contratación*

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 8 de mayo de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de diseño, decoración, montaje y desmontaje de los stands de esta Consejería en la Feria Agrocanarias 2003. Página 8642

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 8 de mayo de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de diseño, montaje y desmontaje de los stands de las Ferias Gourmet 2003 y Salón Internacional del Vino. Página 8642

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Viceconsejería de Cultura y Deportes.- Anuncio de 13 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio de desplazamiento y estancia de deportistas canarios seleccionados para participar en las concentraciones deportivas previstas en el programa de perfeccionamiento deportivo 2003. Página 8643

### **Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 14 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de un dispensador de medicamentos con destino al Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes (El Hierro).- Expte. nº 2003-HH-51. Página 8644

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 15 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de utillaje y mobiliario sanitario con destino a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2003-HF-70. Página 8645

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 15 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de estanterías y mobiliario de oficina con destino a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2003-HF-71. Página 8646

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de abril de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de media tensión a 20 kV y Centro de Transformación de 400 KVA en el margen norte de la TF-123, término municipal de La Victoria de Acentejo (Tenerife).- Expte. nº SE-2003/054. Página 8647

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de abril de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de media tensión y Centro de Transformación de 400 KVA en el Risco del Perro, del término municipal de La Matanza de Acentejo (Tenerife).- Expte. nº SE-2003/055. Página 8647

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2003, relativo a la venta de bienes embargados mediante gestión y adjudicación directas y citación a efectos de notificación. Página 8648

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 62/02, dirigida a D. Alfredo Iglesias Jiménez, en ignorado paradero. Página 8650

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 75/02, dirigida a D. Óscar Tacoronte Meneses, en ignorado paradero. Página 8651

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 80/02, dirigida a Dña. Adela Pérez Ramos, en ignorado paradero. Página 8651

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador S-62/01 dirigida a Castrocón, S.L. y a Archipiélago de Viviendas, S.L. Página 8652

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 12 de mayo de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2003, destinadas a ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo. Página 8652

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de abril de 2003, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 8657

**Cabildo Insular de Lanzarote**

- Anuncio de 2 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 8658
- Anuncio de 2 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes. Página 8659
- Anuncio de 2 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa en materia de transportes. Página 8660

**Cabildo Insular de Tenerife**

- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Adalari, S.L.L., de la Resolución de 23 de enero de 2003, recaída en el expediente AC9/03 de calificación. Página 8661
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Dña. Erly Jacqueline Álvarez Pérez, de la Resolución de 17 de octubre de 2002, recaída en el expediente AC412/02 de calificación. Página 8661
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Apartamentos Almar, S.A., de la Resolución de 30 de diciembre de 2002, recaída en el expediente AC553/02 de calificación. Página 8662
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Azkar Canarias, S.A., de la Resolución de 26 de septiembre de 2002, recaída en el expediente AC350/02 de calificación. Página 8662
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a D. Sabino Cordobés Bethencourt, de la Resolución de 19 de agosto de 2002, recaída en el expediente AC319/02 de calificación. Página 8663
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Dña. Ana Rosa Hernández González, de la Resolución de 26 de septiembre de 2002, recaída en el expediente AC361/02 de calificación. Página 8663
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Dña. Carolina Marina Martín Martín, de la Resolución de 8 de enero de 2003, recaída en el expediente AC565/02 de calificación. Página 8664
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a D. José Ángel Mejías Rodríguez, de la Resolución de 21 de noviembre de 2002, recaída en el expediente AC510/02 de calificación. Página 8664
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a D. Nigel John Penfold, de la Resolución de 21 de enero de 2003, recaída en el expediente AC597/02 de calificación. Página 8665
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a A-1 Pentágono Pueblos, S.L., de la Resolución de 17 de octubre de 2002, recaída en el expediente AC411/02 de calificación. Página 8665
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Puerto Santiago Administraciones, S.L., de la Resolución de 30 de diciembre de 2002, recaída en el expediente AC546/02 de calificación. Página 8666
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Restaurante La Cosecha, S.L., de la Resolución de 25 de noviembre de 2002, recaída en el expediente AC492/02 de calificación. Página 8667
- Anuncio de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Satyani Imports, S.L., de la Resolución de 5 de noviembre de 2002, recaída en el expediente AC436/02 de calificación. Página 8668
- Anuncio de 20 de mayo de 2003, relativo a las bases reguladoras del concurso por el otorgamiento de subvenciones para la realización de inversiones colectivas para la mejora de la calidad del agua de riego para el ejercicio 2003. Página 8668

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**916** *DECRETO 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema agrícola de producción integrada de Canarias.*

La modernización de la agricultura exige un modelo de explotación agraria que, haciendo uso de los nuevos métodos de producción logrados con la investigación y modernas tecnologías, dé como resultado unos productos de alta calidad, conseguidos a costes razonables para el agricultor y a precios competitivos y asumibles por el consumidor medio, teniendo en cuenta, siempre, las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales y del paisaje para las generaciones futuras; es ésta una agricultura sostenible, que se sitúa entre la agricultura productivista y la ecológica y que se implementa mediante la utilización eficiente de los "inputs" y tecnologías agrarias.

La agricultura sostenible se instrumenta a través de la Producción Integrada, entendida ésta como el sistema de producción que genera alimentos y otros productos de alta calidad mediante el uso equilibrado de recursos y mecanismos que evitan el uso abusivo de insumos contaminantes.

Las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura (ATRIAS), creadas al amparo de la legislación estatal, han permitido en estos últimos años adquirir experiencia en la utilización de técnicas de manejo integrado de cultivos. Todo ello ha generado la necesidad de diferenciar las producciones agrícolas obtenidas por estos métodos, garantizar las características de tales productos e informar al consumidor sobre ellas.

Como consecuencia de lo anterior, fue aprobado el Decreto 104/1999, de 25 de mayo, por el que se regulaba la Producción Integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas. Las dificultades para la puesta en práctica del sistema de producción integrada han permitido constatar la necesidad de derogar dicha norma, aprobando en su lugar un nuevo Decreto que regule con mayor detalle y claridad, el proceso, requisitos, condiciones y demás circunstancias del sistema.

El Real Decreto 1.201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, establece en su artículo 11 la posibilidad de que las Comunidades Autónomas regulen identificaciones de garantía propias siempre que garanticen el respeto de lo dispuesto en el Capítulo II y en los anexos.

En su virtud, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 12 de mayo de 2003,

## DISPONGO:

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

#### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de este Decreto la regulación del sistema agrícola de producción integrada de Canarias, estableciendo las normas de producción y requisitos generales que deben cumplir los operadores que se acojan a dicho sistema de producción, así como la regulación del uso de las identificaciones de garantía que diferencien estos productos ante el consumidor.

#### Artículo 2.- Definición.

1. A los efectos de este Decreto se entiende por sistema de producción integrada aquel sistema agrario de producción, transformación, en su caso, y comercialización, que utiliza al máximo los recursos y mecanismos naturales, minimizando los aportes de insumos procedentes del exterior, asegurando unos productos finales de alta calidad mediante la utilización preferente de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

2. El sistema agrario definido deberá ser desarrollado de conformidad con las normas de este Decreto y de la normativa básica del Estado y con los requisitos que para cada producto, o grupo de productos, se recojan en las Normas Técnicas Específicas que serán aprobadas por Orden de la Consejería competente en materia de agricultura, a propuesta de la Dirección General correspondiente, y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, que complementarán las Normas Técnicas Generales que se aprueban como anexo de este Decreto.

#### Artículo 3.- Identificación de garantía y logotipo.

1. Con la identificación de garantía "Producción Integrada Canaria" se podrán identificar todos aquellos productos agrícolas producidos, transformados, en su caso, y comercializados, con cumplimiento de las prescripciones de este Decreto y de las Normas Técnicas Específicas de cada producto, siempre que los operadores hayan obtenido la preceptiva autorización y figuren inscritos en el correspondiente registro.

2. La exteriorización de la identificación de garantía se llevará a cabo mediante un logotipo que será aprobado y regulado por la Consejería competente en materia de agricultura.

3. En el etiquetado de los productos, además de la identificación de garantía, deberá constar la denominación del órgano o la entidad que haya realizado el control, así como la autorización y el número de registro del operador.

4. Se prohíbe la utilización en cualquier signo de exteriorización de un producto no autorizado, de la expresión "producción integrada" o similares, siempre que, en este último caso, pueda inducir a error o confusión en el consumidor.

5. Se considerará que un producto lleva indicaciones referentes al sistema de producción integrada cuando por el etiquetado, la publicidad o los documentos comerciales, el producto se identifique con dicha expresión o pudiera sugerir al comprador que ha sido obtenido de acuerdo con las normas del sistema de producción integrada.

#### **Artículo 4.-** Producción y comercialización.

1. A los efectos de este Decreto se entiende por producción al conjunto de operaciones realizadas para la obtención, manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales de productos agrícolas acogidos al sistema de producción integrada.

2. Por comercialización se ha de entender la venta o suministro de un operador a otro, incluyendo la puesta a disposición, el almacenamiento, la exposición para la venta o la oferta de venta de productos vegetales.

#### **Artículo 5.-** Promoción.

1. La Consejería competente en materia de agricultura promoverá la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas obtenidos mediante técnicas de producción integrada, a través de los mecanismos que, en función del objetivo de la actividad de promoción, estime oportunos.

A estos efectos, la citada Consejería podrá reconocer Agrupaciones de Producción Integrada, en las que se integren, bajo cualquier forma jurídica permitida en derecho, varios operadores, siendo requisito imprescindible que en sus estatutos figure la obligación expresa de los operadores de sujetarse a la normativa de producción integrada.

2. Asimismo, dicha Consejería llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para la promoción de la identificación de garantía entre los consumidores.

## CAPÍTULO II

### DE LOS OPERADORES

#### **Artículo 6.-** Operadores.

1. Se entiende por operador a toda persona física o jurídica que obtenga, manipule, elabore, envase, etiquete, almacene o comercialice productos vegetales en las condiciones establecidas en la presente disposición.

2. Las distintas fases del proceso de producción y comercialización podrán ser realizadas por operadores distintos.

3. Los operadores podrán formalizar acuerdos entre sí para la realización de todas o algunas de las fases del proceso, haciendo constar expresamente en los acuerdos el sometimiento de las partes al sistema de control previsto en este Decreto.

#### **Artículo 7.-** Requisitos y condiciones de los operadores.

1. Los operadores que pretendan que sus productos sean comercializados bajo el logotipo de la identificación de garantía deberán cumplir los requisitos y condiciones siguientes:

a) Contar con la autorización regulada en el artículo 9 de este Decreto.

b) Estar inscrito en el Registro de operadores de Producción Integrada de Canarias.

c) Todas las operaciones de la explotación agrícola y las relativas a la comercialización deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y a las Normas Técnicas Específicas de producción del producto.

d) Disponer de un libro registro en el que tengan reflejo las distintas operaciones que se vayan realizando.

e) Someter la explotación o la industria al régimen de inspecciones, controles e instrucciones que se establezcan para cada producto en las Normas Técnicas Específicas, así como a aquellos otros que pudieran ordenarse en cualquier momento.

f) Disponer de un almacén de productos fitosanitarios que cumplan las normas establecidas por Orden de la Consejería competente en materia de agricultura.

g) Disponer del asesoramiento permanente, interno o externo, de un Técnico competente con conocimiento de las técnicas de producción integrada, que se acreditará mediante certificaciones de asistencia a cursos sobre dicha materia o por experiencia labo-

ral en el funcionamiento de las Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura (ATRIAS).

2. Asimismo, los operadores-productores deberán notificar anualmente a la entidad de control, con anterioridad a la fecha que para cada producto se determine en las Normas Técnicas Específicas, el programa de producción de la explotación agrícola, salvo que se trate del mismo que en el ejercicio anterior, en cuyo caso bastará con comunicar tal circunstancia, y sus resultados. Por su parte, los operadores-comercializadores comunicarán a la entidad de control, en el mes de enero de cada ejercicio, los resultados de las ventas.

3. Quedarán dispensados del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1.g) aquellos operadores que acrediten su cualificación en producción integrada.

### CAPÍTULO III

#### AUTORIZACIONES Y REGISTRO

##### **Artículo 8.-** Preceptividad de las autorizaciones.

Todo operador que pretenda producir y/o comercializar productos agrícolas bajo la identificación de garantía "Producción Integrada Canaria", deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de la Dirección General competente de la Consejería con competencias en materia de agricultura.

Aquellos operadores-productores que, al mismo tiempo, pretendan comercializar directamente sus productos, deberán de obtener autorización, tanto para la producción como para la comercialización.

##### **Artículo 9.-** Autorizaciones.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en que los productos de una explotación agraria se comercialicen bajo el logotipo de la identificación de garantía "Producción Integrada Canaria", deberán presentar su solicitud ante la Dirección General competente de la Consejería con competencias en materia de agricultura, en la que deberán figurar los siguientes extremos:

a) Datos personales de la persona física o jurídica:

a.1.- Generales:

- Nombre y apellidos o razón social.

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad.

- Domicilio, teléfono y fax.

a.2.- Específicos para productores:

- Referencia catastral de la parcela o parcelas.

- Superficie destinada o que se destinará a producción integrada, con especificación del producto o productos.

- Memoria técnica descriptiva de las distintas fases de la producción.

a.3.- Específicos para comercializadores:

- Localización de la industria.

- Memoria técnica descriptiva de las distintas fases del proceso de comercialización.

b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados d), f) y g) del artículo 7.1 de este Decreto y compromiso de su cumplimiento permanentemente.

c) Declaración responsable de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, de cumplir, en todo momento, las condiciones reseñadas en el apartado primero, letras c) y e) del artículo 7, y, en el apartado segundo.

2. Tras la presentación de la solicitud y previa constatación de que en la misma figuran todos los extremos previstos en el apartado anterior, por técnico adscrito a la Consejería con competencias en materia de agricultura se realizará una visita de inspección a la explotación o industria, a los efectos de constatar el cumplimiento del apartado b) del párrafo anterior, emitiéndose a continuación el correspondiente informe.

3. Posteriormente, por el Servicio que corresponda será formulada propuesta de resolución al Director General competente que dictará resolución concediendo o denegando la autorización solicitada, resolución que, en todo caso, deberá recaer en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día de la presentación de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación, pudiendo interponerse contra la misma los recursos administrativos admisibles de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido dictada y notificada la resolución, el interesado podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La autorización quedará condicionada al cumplimiento en todas las fases del proceso productivo de las disposiciones de este Decreto y de las Normas Técnicas Específicas del producto de que se trate.

5. Todo cambio o modificación que se pretenda introducir en las condiciones de la autorización ten-

drá que ser previamente autorizada por el órgano que la otorgó.

**Artículo 10.-** Certificado final de idoneidad.

La autorización, por sí sola, no da derecho a que el producto resultante pueda ser comercializado, posteriormente, bajo la identificación de garantía. Será necesario, además de superar los controles periódicos de la explotación e industria que puedan realizar las entidades de control reguladas en el artículo 13, que el producto cuente con un certificado final de idoneidad emitido por alguna de dichas entidades, que acredite que el proceso productivo y las distintas fases de la comercialización se han desarrollado de conformidad con la memoria técnica descriptiva y con cumplimiento de este Decreto y de las Normas Técnicas Específicas.

**Artículo 11.-** Registro de operadores.

1. Se crea en la Consejería competente en materia de agricultura, el Registro de Operadores de Producción Integrada de Canarias, dependiente de la Dirección General con competencias en la materia, en el que se inscribirán, de oficio, todos aquellos operadores que hayan obtenido la preceptiva autorización.

2. Las cuestiones relativas al funcionamiento y composición del Registro, y al procedimiento de inscripción, serán objeto de desarrollo por Orden del Consejero competente en materia de agricultura.

3. En el Registro se anotarán necesariamente:

a) Los datos relacionados en el artículo 9, apartado 1.a).

b) Cualquier alteración o modificación de los datos del apartado anterior.

c) El resultado de las inspecciones y controles periódicos a la explotación o industria.

d) Resultados de la explotación agraria y de las ventas, en cada campaña.

e) Suspensiones temporales, revocaciones y cualquier otra incidencia que pudiera afectar a los efectos de la autorización.

**Artículo 12.-** Naturaleza y cancelaciones.

1. El Registro tendrá el carácter de público, por lo que cualquier persona interesada podrá examinar sus índices, tomar las notas que tenga por convenientes y, previa solicitud y abono de la preceptiva tasa, ob-

tener certificaciones que estime oportunas. Ello, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. La inscripción registral será medio de prueba de la existencia y vigencia de las autorizaciones y de todos los datos en ella consignados.

3. Producida la pérdida de vigencia de una autorización, por preclusión del plazo por el que se otorgó, por incumplimiento de las condiciones impuestas o por cualquiera de los supuestos que se establezcan en la normativa aplicable, se procederá, de oficio, a la cancelación de la correspondiente inscripción.

CAPÍTULO IV

ENTIDADES DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN

**Artículo 13.-** De las entidades y su autorización.

1. Serán consideradas entidades de control y certificación de los operadores, además de las Direcciones Generales de la Consejería competente en materia de agricultura, que tengan atribuidas funciones en producción integrada, aquellas entidades privadas que se encuentren acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o cualquier otro organismo de identificación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la "European Cooperation for Accreditation" (EA), y que cuenten con la autorización de la Consejería competente en materia de agricultura, prevista en los apartados siguientes.

2. Las entidades interesadas en obtener la autorización como entidad de control y certificación, presentarán su solicitud acompañada de los siguientes extremos:

a) Documento nacional de identidad o código de identificación fiscal.

b) Escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad.

c) Memoria descriptiva de los medios materiales y humanos disponibles, dentro de los que deberán figurar, necesariamente:

- Personal técnico cualificado, con titulación mínima de grado medio, que acrediten conocimientos suficientes en materia de producción integrada.

- Locales, equipamiento técnico y, en general, todos aquellos medios que pudieran resultar necesarios para desarrollar satisfactoriamente las funciones de control y certificación.

- Laboratorio propio o tener concertados o contratados los servicios de un laboratorio oficial u homologado para el análisis de residuos de plaguicidas.

d) Proyecto o programa del sistema diseñado para el ejercicio de las funciones de control y certificación.

e) Acreditación por una de las Entidades previstas en el apartado primero.

f) Declaración responsable de comprometerse a cumplir, en todo momento, las disposiciones de este Decreto, las Normas Técnicas Específicas y las condiciones particulares que se impongan en la autorización.

3. Analizada la solicitud, por la Dirección General que resulte competente se elevará la propuesta de resolución que corresponda al Consejero con competencias en materia de agricultura, que resolverá en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día de la presentación de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

#### **Artículo 14.-** De las funciones.

Aquellas entidades que sean reconocidas como Entidades de control y certificación, podrán ejercer las siguientes funciones:

a) Inspección de las parcelas de producción y de las anotaciones en los libros de la explotación de los operadores-productores, y de las industrias y libros de registro de operaciones de los operadores-comercializadores.

b) Toma de muestras para la realización de análisis de residuos de productos fitosanitarios.

c) Informar a la Consejería competente en materia de agricultura, sobre los posibles incumplimientos de las normas que rigen la producción integrada.

d) Emitir el certificado final de idoneidad previsto en el artículo 10 de este Decreto.

e) Informar a la Consejería competente en materia de agricultura, tras la finalización de cada campaña, del volumen y destino de los productos de los operadores sujetos a su control y certificación.

f) Controlar el correcto uso por los operadores de la identificación de garantía.

g) Promover la difusión de la identificación de garantía.

#### **Artículo 15.-** De las obligaciones.

1. Los órganos o entidades que realicen los controles deberán, al menos:

a) Garantizar la objetividad e imparcialidad, así como la eficacia de los controles.

b) Guardar el debido sigilo respecto a las informaciones y datos que obtengan en el ejercicio de sus actividades de control.

c) Velar por la correcta concesión de uso de las identificaciones de garantía a los operadores.

d) Exigir a los operadores la retirada de las identificaciones de garantía a todo lote cuando se constaten irregularidades significativas y establecer y proponer las medidas correctoras necesarias.

e) Informar periódicamente a la autoridad competente, de la relación de operadores sometidos a su control y de los volúmenes producidos y comercializados por cada uno de ellos, así como de las irregularidades constatadas.

2. Los controles deberán realizarse, como mínimo, una vez al año, debiendo inspeccionarse "in situ" las explotaciones e industrias, sin que sea necesario cumplimentarse el previo aviso y disponiendo para ello de las siguientes facultades:

a) Acceso a las parcelas, locales o instalaciones, y documentos necesarios para el correcto ejercicio de las funciones encomendadas.

b) Tomar muestras y supervisar el ejercicio de la actividad.

c) Adoptar las medidas provisionales cuando detecten irregularidades en la producción o comercialización de productos.

3. El control por los operadores deberá realizarse con total garantía de que se cumplan las medidas exigidas en la normativa básica del Estado.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Única.*- Autoridad competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.d) del Real Decreto 1.201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, se designa al Consejero con competencias en materia de agricultura, como autoridad competente a los efectos previstos en el citado Real Decreto.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Única.*- Acreditación provisional de entidades de certificación.

1. La Consejería competente en materia de agricultura podrá reconocer provisionalmente a entidades de certificación sin acreditación previa por la Entidad Nacional de Acreditación, por el plazo máximo de un año, durante los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, siempre y cuando se acredite que dichas entidades responden a lo establecido en la EN 45.011.

2. Se podrán establecer prórrogas al reconocimiento provisional, mencionado en el apartado anterior, cuando superado el plazo máximo establecido la entidad de acreditación justifique adecuadamente que no ha podido finalizar el proceso acreditativo.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única.*- Queda derogado el Decreto 104/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la Producción Integrada en agricultura y su indicación en productos agrícolas.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Consejero competente en materia de agricultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto y, en particular, para adaptar el Anexo de Normas Técnicas Generales que se aprueba con este Decreto, a los nuevos conocimientos y avances técnicos y científicos, o para incorporar al mismo la normativa de aplicación que se establezca

*Segunda.*- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor transcurrido un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2003.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## A N E X O

## NORMAS TÉCNICAS GENERALES

Estas normas generales definen las prácticas agrícolas que deben cumplir los operadores sin perjuicio de la observancia de otras legislaciones, especialmente las relativas al material de producción vegetal, fertilizantes, fitosanidad, gestión de residuos y envases, prevención de riesgos laborales, sanidad y medio ambiente.

## 1. Medidas culturales generales.

## a) Obligatorias:

- El momento y la intensidad de las prácticas culturales agrícolas deben minimizar los posibles impactos ambientales.

- En los cultivos sin suelo deberá disponerse de instalaciones que permitan la recirculación de los lixiviados, salvo autorización que incluya plazos determinados para su plena disposición y siempre que sea agrónomicamente aconsejable.

- Los substratos inertes deberán ser adecuadamente reciclados, siempre que sea agrónomicamente aconsejable.

- La retirada para su reciclado o vertido controlado de plásticos de acolchado o de cubiertas de plástico.

- En los cultivos anuales, siempre que sea posible, deberá establecerse un programa de rotación de cultivos de, al menos, tres hojas. Deberá justificarse la no aplicación del programa.

- En cultivos perennes, el sistema de cultivo, incluyendo el sistema de formación, debe respetar el estado fisiológico óptimo de las plantas.

## b) Prohibidas:

- El abandono de restos plásticos, envases y otros residuos en el interior o lindes de la parcela.

- La quema de restos vegetales, salvo cuando sea expresamente recomendada por la autoridad competente.

- El uso de PVC en los materiales de acolchado.

## 2. Preparación del terreno.

## a) Obligatorias:

- Eliminar las malas hierbas y restos vegetales de cultivos anteriores en la forma adecuada y con la suficiente antelación con respecto al cultivo siguiente, pudiendo quedar sus restos sobre el suelo cuando no

representen un riesgo de transmisión de plagas o enfermedades de los vegetales, o en la agricultura de conservación.

- Las labores se realizarán respetando al máximo la estructura del suelo y, a ser posible, sin volteo. Se evitarán las escorrentías y los encharcamientos. Asimismo se tendrá en cuenta la pendiente del terreno para la adecuada conservación del suelo adaptando las dimensiones y características de las obras de conservación (terrazas, bancales, lomas) con el fin de evitar fenómenos de erosión.

- Mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante:

- La definición del nivel óptimo de humus de acuerdo con las características de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas.

- El mantenimiento de la biodiversidad del agrosistema.

- La optimización de las propiedades físicas del suelo para evitar la compactación.

- El mantenimiento de la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal cultivada o no.

- La mínima perturbación física o química del suelo.

b) Prohibidas:

- Desinfección del suelo mediante tratamientos químicos, salvo casos técnicamente justificados y autorizados por la Dirección General que resulte competente, pudiendo generalizarse para una determinada zona o comarca.

- Uso de forma reiterada y sin criterios agronómicos de todos aquellos aperos de labranza que tiendan a la destrucción de la estructura del suelo y den lugar a la formación de suelo de labor.

### 3. Siembra y plantación.

a) Obligatorias:

- Emplear materia vegetal procedente de productores oficialmente autorizados y, en su caso, certificados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario.

- Utilizar semillas debidamente desinfectadas cuando esta práctica pueda evitar enfermedades posteriores.

- Emplear, si existen, cultivares resistentes o tolerantes a alguna de las enfermedades importantes de la especie y adaptados a las condiciones locales.

- En cultivos hortícolas, la siembra o transplante se efectuará, como mínimo, una semana después de arrancar el cultivo precedente y realizar las labores de preparación del terreno.

- Eliminar previamente todo el material vegetal que presente síntomas de enfermedad, o un desarrollo anormal.

- En plantaciones de cultivos leñosos, los patrones se adaptarán a las condiciones edáficas y no serán sensibles a las fisiopatías habituales.

- En parcelas establecidas de cultivos leñosos, para incorporarse al sistema de producción integrada, se deberá controlar previamente la incidencia de virus o problemas fúngicos.

- El material de plantación, la densidad de plantación, el momento y dosis de siembra, las rotaciones, el marco de plantación y la posibilidad de asociación con otros cultivos, se adaptarán a las condiciones locales.

b) Prohibidas:

- Cuando se trate de cultivos bajo abrigo, la asociación de cultivos en el mismo invernadero, salvo que dicha asociación presente efectos agronómicamente favorables.

- El uso de patrones, combinaciones injerto-patrón o variedades especialmente sensibles a determinadas enfermedades de especial incidencia o relevancia.

- La asociación de especies diferentes de cultivos leñosos, cuando sean incompatibles con los requisitos de la producción integrada.

### 4. Enmiendas y fertilización.

a) Obligatorias:

- El suministro de nutrientes se realizará fundamentalmente vía suelo.

- Para los macronutrientes se realizará y aplicará un programa de fertilización para cada cultivo y unidad de cultivo y un programa general de fertilización para toda la rotación potenciando la aportación de fertilizantes naturales y reduciendo los químicos de síntesis.

En la programación deberá de tenerse en cuenta que los fertilizantes provenientes del exterior agua, fertilizantes, etc. deben compensar las extracciones de las cosechas y las pérdidas técnicas.

La base para estimar las necesidades de macronutrientes excepto el nitrógeno, será el análisis físico-químico del suelo, que se realizará al integrarse la parcela al sistema de producción integrada y, al menos, uno cada cinco años. El programa determinará las épocas y forma de aplicación adecuada para minimizar las pérdidas por lixiviación, erosión, etc.

- Cuando se aporte materia orgánica u otras materias con valor fertilizante, el aporte deberá contener la mínima cantidad de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos que sea técnicamente posible, sin exceder los límites legales establecidos. Será obligatorio al menos mantener el nivel de materia orgánica del suelo.

- Respecto al nitrógeno, deberá definirse para cada cultivo y en función del tipo de suelo (textura y contenido en materia orgánica) la máxima cantidad de nitrógeno aplicado, y de forma orientativa el momento de cada aplicación, dosis y fórmula del fertilizante.

- Los oligoelementos sólo se aplicarán cuando un análisis previo determine su insuficiencia.

- Deberán realizarse las enmiendas necesarias siempre que el pH del suelo se aparte sustancialmente del valor aceptado como óptimo para el cultivo, o cuando las características físicas o químicas del suelo así lo aconsejen. Los purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas aportados al suelo deberán ser previamente tratados por alguno o varios de los sistemas conocidos.

- Se realizará un seguimiento analítico al cultivo (hojas, frutos, etc.) para comprobar que el programa de fertilización adoptado es el adecuado o, en otro caso, para su corrección.

- La fertilización se efectuará teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el estado nutricional de la planta, el nivel de fertilidad del suelo, la edad de la plantación, la calidad del fruto, el comportamiento vegetativo de la plantación, las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica, etc.), y las pérdidas por lixiviación o erosión y las épocas de aplicación más adecuadas.

- En caso de ser necesaria la aportación de microelementos, se restringirá a los mínimos indispensables y cuando los análisis así lo indiquen.

- La aplicación de materiales con valor fertilizante no generará concentraciones indeseables de metales pesados, patógenos y otros productos tóxicos que excedan de los límites tolerables.

#### b) Prohibidas:

- Superar la cantidad máxima tolerable por hectárea y año de nitrógeno total, así como los límites que se fijen de metales pesados, de patógenos y de otros productos tóxicos.

- Realizar aplicaciones de nitrógeno nítrico en los márgenes de las parcelas lindantes a corrientes de agua.

#### 5. Poda.

##### a) Obligatorias:

- La poda se llevará a cabo con un planteamiento técnico, teniendo en cuenta los principios fundamentales que rigen dicha práctica, para maximizar su eficacia y rentabilidad.

- El sistema de poda de cultivos leñosos deberá respetar el estado fisiológico óptimo de la planta, permitir una buena aireación y penetración de la luz y de los tratamientos, y mantener una adecuada relación hoja/madera.

- El exceso de vigor se corregirá mediante prácticas culturales, además de la poda.

- La poda en verde se realizará con instrumentos cortantes y afilados (tijeras, cuchillos, etc.).

- En la realización de la poda se deberán desinfectar los instrumentos de corte cuando se cambie de parcela o variedad.

##### b) Prohibidas:

- Quema incontrolada de restos de poda.

- Abandono de los restos de poda en la parcela, salvo en aquellos casos en los que es una práctica habitual del cultivo y está agrónomicamente aconsejado, debiendo trocearse o triturarse en estos casos.

#### 6. Riego.

##### a) Obligatorias:

- Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (química y bacteriológica).

- Se tomarán todas aquellas medidas técnicas que minimicen las pérdidas de agua en la aplicación del riego.

- Se calcularán anualmente las necesidades hídricas del cultivo basándose en los datos locales de evapotranspiración, utilizando para ello la información de la estación meteorológica más próxima.

- Los volúmenes máximos de cada riego se establecerán en función de la profundidad radicular, del estado hídrico y de las características físicas del suelo. A partir de valores de la conductividad intolerables para el cultivo, se empleará una fracción de lavado complementaria a las dosis normales de riego.

- Para la programación de los riegos se seguirán métodos técnicamente aceptados.

- El sistema de riego deberá diseñarse para cada parcela.

- Deberán utilizarse técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos y para ello se tendrá en cuenta:

- En el riego por gravedad o inundación, la longitud de los surcos o de las pocetas y su pendiente máxima, que se establecerán en función del volumen de riego necesario y de las condiciones hidráulicas y de permeabilidad del terreno.

- En el riego a presión el valor del coeficiente de uniformidad (CU) estará comprendido entre los valores establecidos en función de la separación entre emisores y la pendiente del terreno.

- Siempre que sea posible se deberá llevar un registro del agua de riego consumida y si no deberá hacerse una estimación de la misma.

#### b) Prohibidas:

- Utilización de aguas residuales sin la previa depuración.

- Utilización de aguas caracterizadas por parámetros de calidad intolerables para el cultivo, para el suelo o para la salud pública.

### 7. Control integrado.

#### a) Obligatorias:

- En el control de plagas y enfermedades, se antepondrán los métodos biológicos, biotécnicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos.

- La estimación del riesgo en cada parcela se hará mediante evaluaciones de los niveles poblacionales, estado de desarrollo de las plagas y fauna útil, fenología del cultivo y condiciones climáticas. En el caso de cultivos de carácter extensivo, se podrá establecer que la estimación de riesgo se realice en unidades territoriales homogéneas mayores a la de parcela.

- La aplicación de medidas directas de control de plagas sólo se efectuarán cuando los niveles de po-

blaciones superen los umbrales de intervención y cuando la estimación del riesgo lo indique, en el caso de enfermedades.

- En el caso de resultar necesaria una intervención química, las materias activas a utilizar serán seleccionadas, entre las autorizadas, de acuerdo con los criterios de menor clasificación toxicológica para humanos, ganado e impacto medioambiental, y por su mayor eficacia en el control de la plaga, el patógeno o la mala hierba.

- Se deberá minimizar la presencia de residuos, prolongando lo máximo posible los plazos de seguridad.

- Deberá protegerse la fauna auxiliar en general y al menos dos especies cuya protección y aumento de sus poblaciones se considere prioritario.

- Las malas hierbas se controlarán, siempre que sea posible, con medios mecánicos, biológicos o aquellos que ofrezcan el menor riesgo de emisiones de CO<sub>2</sub>. En caso de que sea necesaria la aplicación de herbicidas, se efectuará mediante las técnicas recomendadas en la etiqueta del producto. Se emplearán materias activas autorizadas seleccionadas con los mismos criterios citados para los productos fitosanitarios.

- Deberá protegerse la fauna auxiliar en general y en particular, al menos, dos especies cuya protección y aumento de sus poblaciones se considere prioritario para cada cultivo.

- En el caso de aplicaciones químicas, el aplicador deberá estar cualificado específicamente.

#### b) Prohibidas:

- Utilización de calendarios de tratamientos.

- Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.

- En hortícolas, utilización de herbicidas dentro del invernadero una vez implantado el cultivo.

- Utilización de herbicidas residuales en suelos arenosos.

- El empleo de productos fitosanitarios no selectivos, de larga persistencia, alta volatilidad, lixiviables, etc.

- El empleo de productos fitosanitarios en márgenes de cauces, embalses o depósitos de agua y en condiciones meteorológicamente desfavorables.

## 8. Aplicación de productos fitosanitarios.

### Obligatorias:

- En la aplicación de productos fitosanitarios, el aplicador deberá estar cualificado específicamente.
- En todo caso solo podrán utilizarse productos fitosanitarios inscritos en el registro de productos y material fitosanitario y aprobados expresamente para el cultivo en que se aplique.
- La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios, herbicidas, abonados foliares, etc., deberá encontrarse en adecuado estado de funcionamiento.
- En todo caso se deberá tener en cuenta para todos los cultivos los “Principios de buenas prácticas fitosanitarias” establecidas por la Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas y las Directivas específicas para cada cultivo cuando existan.
- La maquinaria utilizada en los tratamientos fitosanitarios se someterá a revisión y calibrado periódico. La revisión se efectuará de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, al menos una vez cada cuatro años en un centro oficial o reconocido, y todos los años por el productor.
- Los volúmenes máximos de caldo y caudal de aire en los tratamientos fitosanitarios se ajustarán a los parámetros precisos, teniendo en cuenta el estado fenológico del cultivo para obtener la máxima eficacia con la menor dosis.
- Las malas hierbas se controlarán, siempre que sea posible, con medios mecánicos, biológicos o aquellos que ofrezcan el menor riesgo de emisiones de CO<sub>2</sub>.

## 9. Recolección.

### a) Obligatorias:

- La recolección se realizará en las fechas y condiciones adecuadas para evitar lesiones en los productos vegetales que reduzcan su calidad y propicien la aparición de patógenos causantes de podredumbre.
- Se eliminarán los productos vegetales que presenten síntomas con presencia de patógenos causantes de podredumbres.
- Los productos vegetales deberán recolectarse en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial.
- Los productos recolectados, hasta tanto no se envíen al almacén manipulador, se colocarán bajo te-

cho, para evitar la incidencia directa de los agentes atmosféricos y en un lugar con máxima ventilación.

- Se tomarán muestras en el período de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española.

- Para producciones dirigidas a otros mercados distintos del nacional, deberá verificarse que cumplen la legislación establecida en el lugar de destino, respecto al contenido de residuos.

### b) Prohibidas:

- Abandonar el destrío en la parcela si su presencia representa un riesgo para la propagación de plagas o enfermedades de los vegetales.
- Efectuar la recolección cuando los productos vegetales están mojados, salvo autorización expresa de la Dirección General competente fundamentada en condiciones meteorológicas adversas.

## 10. Tratamientos post-recolección.

### a) Obligatorias:

- Sólo se permitirán en cosechas destinadas a conservación prolongada o en las que esté técnicamente justificado.
- Se preferirán los métodos físicos o con productos naturales, a los productos de síntesis.
- En el tratamiento con productos químicos de síntesis se utilizarán de entre los autorizados aquellos con perfil toxicológico más favorable y cuyos límites máximos de residuos estén armonizados a nivel comunitario.

### b) Prohibidas:

- La utilización para el lavado de aguas no potables.

## 11. Conservación.

### Obligatorias:

- Métodos de conservación que mantengan una alta calidad interna y externa.
- La calidad debe controlarse periódicamente y, específicamente, antes de la comercialización, teniendo en cuenta aspectos de muestreo, tipo de determinación y límites de residuos que garanticen la seguridad del consumidor.

- Los registros de cada cámara deben conservarse.

## 12. Almacenamiento y conservación de productos no elaborados.

### a) Obligatorias:

- El almacenamiento debe realizarse con procedimientos que permitan garantizar la mejor calidad posible de los productos.

- Los materiales de construcción deben seleccionarse para evitar cualquier tipo de contaminación de los productos almacenados.

- La limpieza, desinfección y lucha contra los parásitos de los lugares de almacenamiento se realizarán de forma que no se produzca ningún tipo de contaminación de los productos.

- En los casos de almacenes o industrias mixtas deben separarse claramente los productos procedentes de cultivo de producción integrada del resto de productos convencionales.

### • Técnicas de almacenamiento:

- En la maduración y conservación de frutas y hortalizas se emplearán cámaras de temperatura y humedad controlada.

- En la conservación de cereales o leguminosas y otros granos se emplearán técnicas y productos autorizados en su norma técnica específica. En general se emplearán métodos que conserven la facultad germinativa de los granos.

### b) Prohibidas:

- Utilización de productos químicos de síntesis para lucha de plagas y parásitos de almacén, salvo casos que estén justificados técnicamente y autorizados por la Autoridad competente.

## 13. Transporte, elaboración y envasado.

### a) Obligatorias:

- Los receptáculos y los contenedores de los vehículos utilizados para transportar los productos vegetales deberán encontrarse limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, con el fin de protegerlos de la contaminación, y de forma que permitan una limpieza y desinfección adecuadas.

- Cuando se hayan utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de otra carga distinta que los productos vegetales o para el transporte de productos alimenticios distintos, deberá

procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.

- Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con productos vegetales.

- Declaración de responsabilidad del agricultor de identificación de los frutos procedentes de parcelas acogidas a producción integrada.

- Registro de las partidas que entren, en el que figure: producto, cantidad, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo de origen.

- Inspección visual de las partidas de productos vegetales en la recepción, estableciendo un sistema de verificación de la calidad de los productos entrantes. Existirá un registro de incidencias en caso de incumplimiento. Las partidas que no cumplan los requisitos anteriores deben dejar de considerarse como de producción integrada.

- Toma de muestra del producto sistematizada para la realización de determinaciones analíticas de calidad.

- No se deben almacenar productos químicos ni desechos en las zonas de recepción de los productos vegetales.

- Separación real, definida y señalizada de los productos vegetales recepcionados procedentes de la producción integrada.

- Pulcritud permanente en las zonas de recepción.

- Las zonas de maniobras de los vehículos estarán pavimentadas, tendrán suficiente amplitud para la carga y descarga y con evacuación de las aguas pluviales.

- Los muelles de descarga serán independientes y señalizados para los productos de producción integrada y con plataformas para adaptar su altura a la caja de los vehículos.

- Utilización de cintas transportadoras provistas de bandas de calidad alimentaria.

- Las técnicas de acondicionamiento tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto vegetal, así como el respeto al medioambiente.

- Las técnicas e instalaciones de almacenamiento tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto vegetal.

- Los recipientes de evacuación de los residuos serán exclusivos para este fin y se limpiarán periódicamente.

camente, debiéndose establecer un plan de limpieza para ello.

- Las partidas que se reciben tendrán un control de calidad, manteniéndose la trazabilidad mediante registros y procedimientos de toma de muestras representativas y que incluyan las actuaciones a tomar en las diferentes condiciones del producto específico, indicándose las determinaciones analíticas mínimas a realizar e índices de aceptación de las mismas.

- Las técnicas de almacenamiento, envasado y transporte de productos vegetales tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto específico.

- La evacuación de los residuos se realizará en recipientes exclusivos para este fin, que se limpiarán periódicamente, debiéndose establecer un plan de limpieza para ello.

- Las técnicas e instalaciones de transformación y elaboración de productos tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto vegetal.

- Todos los productos vegetales que se utilicen en la elaboración del producto transformado deberán haber cumplido con las condiciones de este Decreto y de las normas técnicas específicas de cada producto.

- Los tratamientos que se realicen y los coadyuvantes que se empleen, deberán estar autorizados e incluidos en las normas técnicas específicas correspondientes.

- Las técnicas de almacenamiento, envasado y transporte de productos elaborados tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto.

- El uso de tratamientos de conservación debe adecuarse a la situación y destino del producto, principalmente para productos en los que se efectúe una conservación prolongada.

- Los tratamientos de conservación deben estar autorizados. Se utilizarán métodos que tengan la menor toxicidad posible y preferentemente métodos físicos o con productos naturales, antes que de síntesis.

- Los productos frescos y elaborados utilizados como ingredientes deben haber sido obtenidos conforme a las presentes normas y provenir de fincas e industrias inscritas en el Registro de operadores al que se refiere el artículo 11.

- Las operaciones de elaboración deben de efectuarse por series completas separadas físicamente o en el tiempo de operaciones de productos convencionales.

- Aquellas industrias que realicen elaboración mixta (convencional o integrada) deberán comunicar al órgano o entidad de control con antelación suficiente, el inicio de las operaciones de manipulación de envasado de productos de producción integrada.

#### b) Prohibidas:

- Aditivos y coadyuvantes tecnológicos distintos a los que se autoricen en las normas técnicas específicas de cada producto.

- Métodos de transformación que no se autoricen en las normas técnicas específicas aunque lo permita la legislación alimentaria oficial.

- Utilización de agua no potable.

#### 14. Comercialización.

##### a) Obligatorias:

- En cada centro de recepción y/o manipulación debe existir un albarán de control de entrada, en el que figure el producto, la cantidad, la parcela de origen, la unidad de cultivo con tratamiento homogéneo y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega.

- Las empresas o centros de transformación que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo control, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos:

- Debe existir un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la explotación hasta la entrega del producto elaborado al cliente.

- Deberá quedar claramente definido el intervalo de tiempo durante el cual se manipula cada tipo de producto, lo cual debe ser conocido por todo el personal implicado en el proceso.

- Las líneas de manipulación deberán ser limpiadas completamente de producto de origen no controlado antes de proceder a la manipulación de producto amparado por esta norma.

- Almacenamiento: el almacenamiento de productos de producción integrada se realizará con medidas que garanticen e identifiquen lotes de productos.

- Etiquetado: cualquier etiqueta debe ir provista del logotipo de la marca de garantía de producción integrada.

- Envasado: los envases o recipientes utilizados en productos que se destinen a transportes o destino final circularán cerrados.

- Los productos a granel sólo podrán realizar su venta si dicho producto va acompañado de un documento de control que solicitará previamente al órgano o entidad de control.

- Las ventas a terceros países de productos obtenidos bajo producción integrada deben ir acompañados del correspondiente documento que será expedido por el órgano o entidad de control.

b) Prohibidas:

- Mezclar productos de producción integrada con productos convencionales.

- Omisión del porcentaje de cada uno de los ingredientes de productos transformados en lo que se refiere al etiquetado.

- Tampoco debe figurar en el etiquetado ninguna mención que sugiera que la marca de garantía constituye una calidad organoléptica, nutritiva o sanitaria superior.

- No podrán comercializarse como productos amparados por esta norma los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en el presente Decreto y en las normas técnicas específicas de cada producto, en todo el proceso productivo.

## 15. Instalaciones.

a) Obligatorias:

- Todos los materiales que se usen en las instalaciones deben ser aptos para uso alimentario, según el Código Alimentario Español y normativa vigente.

- Los materiales poliméricos autorizados serán inocuos y no deberán transmitir a los productos elaborados o transformados propiedades nocivas ni cambiar sus características organolépticas.

- Los materiales utilizados en la construcción y reparación de industrias que realicen este proceso deben ser los más adecuados para evitar en lo posible contaminación de los productos.

- Todas las superficies de contacto directo con los productos deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la comprobación de su estado de limpieza.

- Las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento.

- La zona de extracción, envasado y de manipulación deberá estar perfectamente limpia y construida de tal forma que permita una higiene adecuada (paredes alicatadas, desagües, etc.).

- Se evitarán huecos y ventanas o se instalarán elementos que impidan la entrada de insectos.

- Todas las instalaciones deben tener ventilación adecuada, natural o mecánica.

- Los locales por donde circulen los productos deben estar suficientemente iluminados por medios naturales o artificiales.

- Los tubos fluorescentes o lámparas se protegerán con medios adecuados para evitar la posible caída de cristales en caso de rotura y su fijación al techo o a las paredes será de forma que facilite su limpieza y se evite la acumulación de polvo.

- Los sistemas de desagüe serán los adecuados.

- En caso de existir sumideros, se dispondrá de los medios que permitan la evacuación de las aguas de baldeo o limpieza. Estos sumideros estarán provistos de los dispositivos adecuados que eviten el retroceso.

- Deberán existir zonas para el almacenamiento de productos y envases vacíos.

- Las zonas de almacenamiento se mantendrán ordenadas y limpias.

- Se evitará el almacenamiento de materiales de desecho en la zona de manipulado.

- Los productos químicos deben estar almacenados en un lugar que se pueda cerrar y debidamente señalizado. El acceso al lugar de almacenamiento así como la manipulación de los productos, solo podrá realizarse por el personal designado por la empresa.

- Los productos químicos almacenados estarán correctamente etiquetados y con autorización para su uso en la industria alimentaria.

- La empresa dispondrá de un suministro de agua potable clorada (o cualquier otro sistema de potabilización y desinfección autorizado por la Administración sanitaria competente) utilizada para el contacto directo con los productos (lavado, tratamiento, refrigeración, o la humidificación del producto) o con cualquier superficie en contacto con éstos.

- Los depósitos intermedios de agua deben limpiarse y desinfectarse periódicamente.

b) Prohibidas:

- Todos los especificados en el Código Alimentario Español (artículo 2.04.03) y normativa vigente, como el hierro cromado en las instalaciones para agua potable, el plomo y las soldaduras con aleaciones de estaño-plomo.

- La utilización de equipamientos con grietas, picaduras o zonas muertas en las que se acumulen sustancias o productos elaborados a las que no lleguen las soluciones de limpieza. Asimismo no se utilizarán tornillos o fileteados en las zonas en contacto con el producto elaborado.

#### 16. Equipos.

- Las empresas o centros de transformación deben establecer y llevar a cabo el mantenimiento de los equipos para asegurarse de su correcto funcionamiento y tomar las medias necesarias para evitar el contacto de los productos con sustancias químicas u objetos extraños (protectores, bandejas, etc.).

- La disposición de los equipos debe permitir su mantenimiento y limpieza adecuados, en línea con unas buenas prácticas de higiene.

- Las superficies de trabajo se mantendrán en buen estado y se renovarán cuando sea necesario.

- Todas las máquinas, recipientes, elementos de transportes, envases provisionales y lugares de almacenamiento deberán reunir, en general, las condiciones siguientes:

- No transmitir a los productos con que entren en contacto sustancias tóxicas o que puedan contaminar, ni originar reacciones químicas perjudiciales.

- No alterar las características de composición y los caracteres organolépticos de los productos.

- Tener un programa de mantenimiento de equipos para garantizar su correcto funcionamiento y limpieza de los mismos. La limpieza se realizará con métodos y productos autorizados al igual que el control de roedores y de insectos.

- Las carretillas de gasoil se usarán exclusivamente fuera del almacén.

- Se deben utilizar máquinas y herramientas en buen estado, que sean seguros y con los medios de protección adecuados.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**917** *DECRETO 81/2003, de 12 de mayo, por el que se crea el Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial en la Universidad de La Laguna.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8.2 establece que la creación, modificación y supresión de los centros a que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Asimismo, el artículo 24.1 de la Ley territorial 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, establece que la creación, modificación y supresión de los centros a que se refiere el apartado primero del artículo 8 de la Ley Orgánica de Universidades, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por decreto del Gobierno de Canarias, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo, siendo preceptivo el informe previo del Consejo de Gobierno de la Universidad.

La Disposición Adicional Única de la Ley sobre los Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, dispone que las titulaciones oficiales de carácter técnico de la Universidad de La Laguna comprendidas en la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, se agruparán para su impartición en el Centro Superior de Ingeniería Civil que será creado por decreto del Gobierno de Canarias.

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2001, previo acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Universidad de fecha 8 de noviembre de 2001, ha propuesto la creación del Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial, con la integración de las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electrónica Industrial e Ingeniería Técnica de Obras Públicas, especialidad en Hidrología.

Asimismo el Consejo Universitario de Canarias en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2002, informó favorablemente la creación del Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial, dando cumplimiento así, a lo previsto en el artículo 20.2.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

En su virtud y de conformidad con las competencias que el Gobierno tiene atribuidas en materia de enseñanza superior por el Estatuto de Autonomía de Canarias, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por la Ley 11/2003, de

4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 12 de mayo de 2003,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Se crea en la Universidad de La Laguna el Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial que iniciará su actividad a partir del curso académico 2003/2004.

**Artículo 2.-** Se autoriza la adscripción para su impartición en dicho Centro de las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electrónica Industrial e Ingeniería Técnica de Obras Públicas, especialidad en Hidrología.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

*Única.-* De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las titulaciones oficiales de carácter técnico de la Universidad de La Laguna comprendidas en la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, se agruparán para su impartición en el Centro Superior que se crea en virtud de este Decreto, a medida que se vaya autorizando su implantación en el futuro por el Gobierno de Canarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que dicte las disposiciones y adopte cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2003.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### Parlamento de Canarias

**918** ACUERDO de 13 de mayo de 2003, de la Mesa, por el que se designan los miembros del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fijo, con la categoría de titulado superior (Técnico de Sistemas).

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria de 4 de abril de 2003 (B.O.C. nº 86, de 7.5.03), del concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fijo, con la categoría de titulado superior (Técnico de Sistemas), relativa a la composición y designación de los miembros del Tribunal Calificador, la Mesa acuerda:

1.- Designar como integrantes del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la selección de personal para su contratación laboral fijo, con la categoría de titulado superior (Técnico de Sistemas), a los siguientes miembros:

- Presidente: Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Canarias.

Suplente: Excmo. Sr. Vicepresidente Primero del Parlamento de Canarias.

- Vocal: Ilmo. Sr. D. Manuel Aznar Vallejo, Secretario General del Parlamento de Canarias.

Suplente: D. Diego Martínez de la Peña González, Letrado del Parlamento de Canarias.

- Vocal: D. Javier de Andrés Blasco, Jefe del Departamento de Asesoramiento Técnico-Informático del Senado.

Suplente: D. José Luis Bahillo Pereira, Jefe del Área de Sistemas de Dirección de Informática del Senado.

- Vocal: D. Juan Ángel Domínguez García, Director de Informática. Junta General del Principado de Asturias.

Suplente: D. José Ángel Alonso López, Jefe del Área de Desarrollo del Senado.

- Secretario: D. José Arturo Navarro Riaño, Jefe de Protocolo, Relaciones Públicas y Conservación del Parlamento de Canarias.

Suplente: Dña. María del Carmen González Pérez, Jefe de Asistencia Técnico-Administrativa del Parlamento de Canarias.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el presente Acuerdo.

En la Sede del Parlamento, a 13 de mayo de 2003.- La Secretaria Primera, María Luisa Zamora Rodríguez.- Vº.Bº.: el Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**919** *ORDEN de 21 de mayo de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### **I. ANTECEDENTES**

1º) El Decreto 130/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 167, de 17 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de ese Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo, y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

### **R E S U E L V O:**

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 130201001 denominado Secretario/a de Dirección, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia al Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples, planta 4ª, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la so-

licitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

## A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
UNIDAD: Unidad de apoyo al Secretario General Técnico.  
NÚMERO DEL PUESTO: 130201001.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.  
FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, etcétera.  
NIVEL: 18.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: D.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

## A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
nombre ....., D.N.I. nº .....,  
fecha de nacimiento ....., Cuerpo o Escala  
a que pertenece .....,  
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o  
Escala ....., nº de Registro de  
Personal ....., con domicilio particular  
en calle ....., nº .....,  
localidad .....,  
provincia .....,  
teléfono ....., puesto de trabajo  
actual ....., nivel .....,  
Consejería o Dependencia .....,  
localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza

Nº R.P.T. ...., Denominación  
..... de la Consejería  
....., anunciada por Orden de  
..... de ..... de 2003 (B.O.C. nº .....

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de .....  
de 2003.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

**920** *ORDEN de 21 de mayo de 2003, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 131/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 155, de 22 de noviembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 120604001 J/Serv. Ordenación Espacios Naturales Protegidos, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente (calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 5ª, Las Palmas de Gran Canaria) o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial

y Medio Ambiente, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

## A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ordenación del Territorio.

UNIDAD: Servicio Ordenación Espacios Naturales Protegidos.

NÚMERO DEL PUESTO: 120604001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: J/Serv. Ordenación Espacios Naturales Protegidos.

FUNCIONES: coordinación y dirección del Servicio. Estudio, informe y propuesta de los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Informe sobre el planeamiento de los recursos naturales promovidos por otras Administraciones Públicas. Colaboración con otros Servicios en el control e informes de aspectos ambientales del planeamiento territorial.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Ingenieros y Arquitectos/Técnicos Facultativos Superiores.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

## A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
nombre ....., D.N.I. nº .....,  
fecha de nacimiento ....., Cuerpo o Escala  
a que pertenece ....., Grupo  
en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala  
....., nº de Registro de  
Personal ....., con domicilio  
particular en calle .....,  
nº ....., localidad ....., pro-  
vincia ....., teléfono .....,  
puesto de trabajo actual ....., ni-  
vel ....., Consejería o Dependencia  
....., localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza

Nº R.P.T. ....., Denominada  
..... de la Consejería  
..... anunciada por Orden  
de ..... de ..... de 2003  
(B.O.C. nº .....

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de .....  
de 2003.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**921** *ORDEN de 12 de mayo de 2003, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos al profesorado afectado por procesos de reorganización de determinados centros públicos docentes no universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de diciembre de 2002 (B.O.C. de 18), por la que se establecen procedimientos para la concesión de nuevo destino definitivo al profesorado afectado por procesos de reorganización de determinados centros

públicos docentes no universitarios, y una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, procede hacer públicos los destinos definitivos adjudicados en dicho procedimiento.

Por otra parte, razones de seguridad jurídica aconsejan aprovechar este momento para proceder a la publicación de los destinos obtenidos en distintos procedimientos de provisión de plazas debido a procesos de reorganización de determinados centros públicos, celebrados en años anteriores y que estaban pendientes de dicho trámite.

**DISPONE:**

Primero.- Adjudicar, directamente, destino definitivo en los centros a los que se refiere el apartado primero de la Orden de 10 de diciembre de 2002, a los funcionarios relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segundo.- Adjudicar destino definitivo en los centros a los que se refiere el apartado segundo de la Orden de 10 de diciembre de 2002, a los funcionarios relacionados en el anexo II, participantes en los procesos de reordenación establecidos en la mencionada Orden.

Tercero.- Adjudicar destino definitivo en el I.E.S. Villa de Agüimes (antes I.E.S. Cruce de Arinaga 2), a los funcionarios de las especialidades de la Formación

Profesional, relacionados en el anexo III de la presente Orden.

Cuarto.- Hacer públicos los destinos definitivos adjudicados en distintos procedimientos de provisión de plazas, celebrados en años anteriores, relacionados en el anexo IV de la presente Orden.

Quinto.- Los destinos adjudicados tendrán efectos de 1 de septiembre de 2003, salvo los del anexo IV, en los que las fechas de dichos efectos son las que se indican en cada caso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; dichos plazos comenzarán a contar a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES, p.d.,  
el Viceconsejero de Educación  
(Orden de 6.9.00),  
Fernando Hernández Guarch.

**A N E X O I**

**CUERPO DE MAESTROS:**

<b>NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DESTINO ANTERIOR</b>	<b>NUEVO DESTINO</b>	<b>FECHA DE EFECTOS</b>
42759180H	ALEMAN GARCIA ANTONIA TERESA	EDUCACION INFANTIL	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
78451588Z	DIAZ GUERRA ANA DELFINA	EDUCACION INFANTIL	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
43648668G	FALCON DE LA NUEZ ROSA DEL CARMEN	EDUCACION INFANTIL	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
42781938Y	MARTIN JEREZ FRANCISCA M.	EDUCACION INFANTIL	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
43271225Z	ARTILES RUANO EMILIA MARIA	INGLES	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
43264298X	HERNANDEZ GIL FRANCISCA PINO	FRANCES	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
42691349Z	GONZALEZ RAMÍREZ JOSÉ M.	EDUCACIÓN FÍSICA	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
42761281A	LEMES CASTELLANO FRANCISCO	MUSICA	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
43251212B	ALMEIDA CASTELLANO ROMUALDA N.	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
42778854G	MEDINA GUERRA TERESITA DE J.	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
42756755K	PERERA RODRÍGUEZ CARMEN GLORIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	DESTINO ANTERIOR	NUEVO DESTINO	FECHA DE EFECTOS
78434607F	QUINTANA RODRÍGUEZ JOSE	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
42775929T	ROJAS MARTIN MARGARITA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
42736801H	ROSALES RODRIGUEZ NOELIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
12680662A	VEGA ASENSIO MARIA DEL ROSARIO	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. BAÑADEROS	CEIP. BAÑADEROS	01/09/2003
*-					
42744470M	GARCIA GONZALEZ PEDRO	GEOGRAFIA E HISTORIA	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
42763890J	GONZALEZ MORALES ANTONIO F.	GEOGRAFIA E HISTORIA	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
42749983K	DIAZ MARTIN JUAN CLEMENTE	CIENCIAS NATURALES	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
42713114K	MELIAN ALEMÁN ANTONIO	MATEMÁTICAS	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
42741799W	NUEZ FALCON IRENE DE LA	MATEMÁTICAS	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
43643878K	GONZALEZ HERNANDEZ CATALINA M.	F.LENGUA CASTELLANA	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
42810429T	ALEMAN DENIZ JOSE GABRIEL	F.LENGUA CASTELLANA: INGLÉS	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
43641773D	RODRIGUEZ GUERRA ENRIQUETA	F.LENGUA CASTELLANA: INGLÉS	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
33811406A	FERNANDEZ DIAZ SECUNDINO	F.LENGUA CASTELLANA: FRANCÉS	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
42712352H	RODRIGUEZ GUILLEN ANTONIO S.	EDUCACIÓN FÍSICA	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
43241969Z	MIRANDA BORGES MARIO	MÚSICA	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
78467103G	RUIZ SUAREZ GREGORIO	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	CEO. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
52831293V	MARRERO GOMEZ MARIA ELENA	EDUCACIÓN INFANTIL	CEO. ATIS TIRMA	CEIP. ATIS TIRMA	01/09/2003
42801221S	MORENO DENIZ ANA LUISA	INGLÉS	CEO. ATIS TIRMA	CEIP. ATIS TIRMA	01/09/2003
42806259Q	GUERRA GONZALEZ AGUSTIN	EDUCACIÓN FÍSICA	CEO. ATIS TIRMA	CEIP. ATIS TIRMA	01/09/2003
42788789A	MENDOZA VEGA MARIA PINO	EDUCACIÓN MUSICAL	CEO. ATIS TIRMA	CEIP. ATIS TIRMA	01/09/2003
43641546N	SANTANA DENIZ AGUEDA	PEDAGOGÍA TERAPEUTICA	CEO. ATIS TIRMA	CEIP. ATIS TIRMA	01/09/2003
43247580J	BERMÚDEZ MORENO MARIA CRUZ	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. ATIS TIRMA	CEIP. ATIS TIRMA	01/09/2003
43648232M	BERTRANA JIMENEZ GLORIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. ATIS TIRMA	CEIP. ATIS TIRMA	01/09/2003
42900533J	BETANCOR DE LEON ADELA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. ATIS TIRMA	CEIP. ATIS TIRMA	01/09/2003
43241945J	MANZANO MEDINA GLORIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. ATIS TIRMA	CEIP. ATIS TIRMA	01/09/2003
42767846J	MEDINA MEDINA IGNACIO	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. ATIS TIRMA	CEIP. ATIS TIRMA	01/09/2003
42794696E	RUIZ DEL POZO LODO CRISTINA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEO. ATIS TIRMA	CEIP. ATIS TIRMA	01/09/2003

<b>NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DESTINO ANTERIOR</b>	<b>NUEVO DESTINO</b>	<b>FECHA DE EFECTOS</b>
78464623P	BATISTA DIAZ MANUEL	GEOGRAFÍA E HISTORIA	CEO. AGUAÑAC	I.E.S. EL TABLERO	01/09/2003
15766239S	LANZ ALVAREZ JESUS	GEOGRAFÍA E HISTORIA	CEO. AGUAÑAC	I.E.S. EL TABLERO	01/09/2003
78432391E	SAAVEDRA RODRIGUEZ MARIA DOLORES	CIENCIAS NATURALES	CEO. AGUAÑAC	I.E.S. EL TABLERO	01/09/2003
17040144S	CARBONEL GARCIA CARMELO	MATEMÁTICAS	CEO. AGUAÑAC	I.E.S. EL TABLERO	01/09/2003
25885054A	MORALES MORALES JOSE LUIS	MATEMÁTICAS	CEO. AGUAÑAC	I.E.S. EL TABLERO	01/09/2003
43241966B	PEREZ PEREZ CARMEN	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA	CEO. AGUAÑAC	I.E.S. EL TABLERO	01/09/2003
52840545T	MARRERO MARRERO MERCEDES	F. LENGUA CASTELLANA: INGLÉS	CEO. AGUAÑAC	I.E.S. EL TABLERO	01/09/2003
42832861F	MEDINA FALCÓN MARIA DOLORES	F. LENGUA CASTELLANA: INGLÉS	CEO. AGUAÑAC	I.E.S. EL TABLERO	01/09/2003
25962977W	IZQUIERDO JAEN JOSE ANTONIO	F. LENGUA CASTELLANA: FRANCÉS	CEO. AGUAÑAC	I.E.S. EL TABLERO	01/09/2003
22126025W	JURADO LARA FRANCISCO JAVIER	EDUCACIÓN FÍSICA	CEO. AGUAÑAC	I.E.S. EL TABLERO	01/09/2003
10802152H	ALVAREZ GUTIERREZ MARIA TERESA	EDUCACIÓN MUSICAL	CEO. AGUAÑAC	I.E.S. EL TABLERO	01/09/2003
42710270Y	PEREZ GUERRA SERGIO A.	GEOGRAFÍA E HISTORIA	CEO. JOSE MANUEL ILLERA DE LA MORA	I.E.S. LA ATALAYA	01/09/2003
42786969T	DENIZ NAVARRO ANGEL LUIS	CIENCIAS NATURALES	CEO. JOSE MANUEL ILLERA DE LA MORA	I.E.S. LA ATALAYA	01/09/2003
42880529L	NAVARRO CASTELLANO JOSEFA JULIA	MATEMÁTICAS	CEO. JOSE MANUEL ILLERA DE LA MORA	I.E.S. LA ATALAYA	01/09/2003
43265500Q	SANTANA BAEZ MAGDALENA	F.LENGUA CASTELLANA : INGLÉS	CEO. JOSE MANUEL ILLERA DE LA MORA	I.E.S. LA ATALAYA	01/09/2003
43247995Z	MONTENEGRO SILES M. ANGELES	F.LENGUA CASTELLANA: FRANCÉS	CEO. JOSE MANUEL ILLERA DE LA MORA	I.E.S. LA ATALAYA	01/09/2003
42752563W	MUÑOZ RAMÍREZ JUAN SIXTO	EDUCACIÓN FÍSICA	CEO. JOSE MANUEL ILLERA DE LA MORA	I.E.S. LA ATALAYA	01/09/2003

<b>NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DESTINO ANTERIOR</b>	<b>NUEVO DESTINO</b>	<b>FECHA DE EFECTOS</b>
43257687T	SANCHO RAVELO JOSE JAVIER DE	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEO. JOSE MANUEL ILLERA DE LA MORA	I.E.S. LA ATALAYA	01/09/2003
42701953S	ARIAS DE LA GUARDIA ZORITA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42800918B	CARMONA FERNANDEZ MANUEL	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. LOMO BLANCO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
43757920Y	LEZCANO RIVERO RAFAELA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42708576Z	MARRERO SUÁREZ MARIA ROSARIO	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42742753J	MATIAS SOSA MARIA DEL PINO	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42779847P	MEJIAS RODRIGUEZ MARIA JESUS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42776796Q	MILITO REBECCHI ANA MATILDE	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42774305D	MONTENEGRO GUZMAN NIEVES C.	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42718233B	MONTESDEOCA GARCIA VICENTE	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
43241053H	MONZON SANTANA MARIA DOLORES	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42637591F	ORTEGA LINARES MERCEDES	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
8093116Z	PEÑA ANDRES MARIA ISABEL	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. LOMO BLANCO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
16797127C	PEREZ DELGADO MARIA AZUCENA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42835416D	REYES PADILLA PATRICIA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
43248647E	SOSA CASTELLANO MARIA DEL CARMEN	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEE. LOMO BLANCO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42724795H	AGUILAR MORENO RICARDA	AUDICIÓN Y LENGUAJE	CEE. LOMO BLANCO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42689745C	DORESTE CABRERA JUAN CARLOS	AUDICIÓN Y LENGUAJE	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003
42845826T	LORENZO LOPEZ CARMEN ROSA	AUDICIÓN Y LENGUAJE	CEE. MONTECOELLO	CEE. SIETE PALMAS	01/09/2003

## CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

<b>N.I.F</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DESTINO ANTERIOR</b>	<b>NUEVO DESTINO</b>	<b>FECHA DE EFECTOS</b>
5639939V	DIEGO AGENJO, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	C.E.O. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
52841246B	GUERRA OJEDA, BONIFACIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	C.E.O. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
43641534T	GONZÁLEZ BOLAÑOS, JUAN A.	GEOGRAFÍA E HISTORIA	C.E.O. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
42792399W	MÉNDEZ BORGES, JESÚS	MATEMÁTICAS	C.E.O. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
42798448W	ARMAS SÁNCHEZ, FRANCISCO LUIS	FÍSICA Y QUÍMICA	C.E.O. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
43248399G	SANTANA PÉREZ, FRANCISCO JOSÉ	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	C.E.O. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
43618834R	BETHENCOURT VENTURA, JOSÉ RAMÓN	DIBUJO	C.E.O. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
43603871B	PÉREZ GONZÁLEZ, M <sup>º</sup> ISABEL	INGLÉS	C.E.O. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
43251098N	SAENZ DE NAVARRETE SAADE, VICTORIANO	EDUCACIÓN FÍSICA	C.E.O. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
52840766Z	PÉREZ NAVARRO, JAVIER	MÚSICA	C.E.O. BAÑADEROS	I.E.S. BAÑADEROS	01/09/2003
76572483D	SAMARTINO LÓPEZ, ELENA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	C.E.O. TABLERO I	I.E.S. TABLERO I AGUAÑAC	01/09/2003
43649801X	GARCÍA SANTANA, GRACIELA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	C.E.O. TABLERO I	I.E.S. TABLERO I AGUAÑAC	01/09/2003
45537401T	DEL PINO MEDINA, OLGA M <sup>º</sup>	MATEMÁTICAS	C.E.O. TABLERO I	I.E.S. TABLERO I AGUAÑAC	01/09/2003
42057766N	ARNAY DE LA ROSA, ROSA M <sup>º</sup>	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	C.E.O. TABLERO I	I.E.S. TABLERO I AGUAÑAC	01/09/2003
42832234R	MORENO ÁVAREZ, MANUEL	INGLÉS	C.E.O. TABLERO I	I.E.S. TABLERO I AGUAÑAC	01/09/2003

## ANEXO II

## CUERPO DE MAESTROS:

N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	DESTINO ANTERIOR	NUEVO DESTINO	FECHA DE EFECTOS
42794897Q	MARTÍN GOPAR, MARGARITA A.	EDUCACIÓN PRIMARIA	C.E.I.P. LA LAJITA	C.E.I.P. COSTA CALMA	01/09/2003
43663860Q	GUERRA MARTÍN, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	C.E.I.P. LA LAJITA	C.E.I.P. COSTA CALMA	01/09/2003
78377576Q	GARCÍA PALMERO, DOMINGO	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	I.E.S. LOS REALEJOS	I.E.S. CRUZ SANTA	01/09/2003
41914685Z	HERNÁNDEZ MOLINA, AGUSTÍN D.	MATEMÁTICAS	I.E.S. LOS REALEJOS	I.E.S. CRUZ SANTA	01/09/2003
78381062Y	HERNÁNDEZ BENCOMO, M <sup>º</sup> ISABEL	MATEMÁTICAS	I.E.S. LOS REALEJOS	I.E.S. CRUZ SANTA	01/09/2003
41850211D	ESTÉVEZ GARCÍA, GASPAR	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	I.E.S. LOS REALEJOS	I.E.S. CRUZ SANTA	01/09/2003
14884304S	CARRASCAL ASENSIO, M <sup>º</sup> PAZ	LENGUA EXTRAJERA: INGLÉS	I.E.S. LOS REALEJOS	I.E.S. CRUZ SANTA	01/09/2003
76399563A	YEBRA FERREIRO, M <sup>º</sup> PILAR	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	I.E.S. LOS REALEJOS	I.E.S. CRUZ SANTA	01/09/2003
41956761T	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, DIEGO CARMELO	EDUCACIÓN FÍSICA	I.E.S. LOS REALEJOS	I.E.S. CRUZ SANTA	01/09/2003
42010915N	MARTÍN DORTA, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	C. SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	I.E.S. MAGALLANES	I.E.S. SAN ISIDRO	01/09/2003
42150843P	CABRERA EXPÓSITO: ANTONIO	C. DE LA NATURALEZA	I.E.S. MAGALLANES	I.E.S. SAN ISIDRO	01/09/2003
42013019T	MANRIQUE DE LARA PÉREZ, M <sup>º</sup> DEL CARMEN	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	I.E.S. MAGALLANES	I.E.S. SAN ISIDRO	01/09/2003
41980860H	NODA MORALES, JUAN RAMÓN	MATEMÁTICAS	I.E.S. MAGALLANES	I.E.S. SAN ISIDRO	01/09/2003
42154542G	GONZÁLEZ YÁNEZ, MIGUEL ÁNGEL	MATEMÁTICAS	I.E.S. MAGALLANES	I.E.S. SAN ISIDRO	01/09/2003
42067412K	TRUJILLO RODRÍGUEZ, M <sup>º</sup> OLGA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	I.E.S. MAGALLANES	I.E.S. SAN ISIDRO	01/09/2003
42780331D	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MANUEL JULIÁN	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	I.E.S. MAGALLANES	I.E.S. SAN ISIDRO	01/09/2003

<b>N.LF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DESTINO ANTERIOR</b>	<b>NUEVO DESTINO</b>	<b>FECHA DE EFECTOS</b>
3427155V	CILLANUEVA PLAZA, JESÚS E.	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	I.E.S. MAGALLANES	I.E.S. SAN ISIDRO	01/09/2003
78369084B	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL	EDUCACIÓN FÍSICA	I.E.S. MAGALLANES	I.E.S. SAN ISIDRO	01/09/2003
41996042C	RODRÍGUEZ ZARAGOZA, CONCEPCIÓN M.	C. SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	I.E.S. ADEJE	I.E.S. ADEJE 2	01/09/2003
8902618P	RODRÍGUEZ RÚA, ÁNGEL	C. SOCIALES: GEOGRAFÍA E HISTORIA	I.E.S. ADEJE	I.E.S. ADEJE 2	01/09/2003
42921686Y	LINARES SUÁREZ, FEDERICO	MATEMÁTICAS	I.E.S. ADEJE	I.E.S. ADEJE 2	01/09/2003
42004411V	MORENO PÉREZ, JOSÉ RICARDO	MATEMÁTICAS	I.E.S. ADEJE	I.E.S. ADEJE 2	01/09/2003
7769673C	PÉREZ CORDERO, RAÚL	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	I.E.S. ADEJE	I.E.S. ADEJE 2	01/09/2003

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:**

<b>N.LF.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DESTINO ANTERIOR</b>	<b>NUEVO DESTINO</b>	<b>FECHA DE EFECTOS</b>
42792904R	LÓPEZ ANGULO, M <sup>º</sup> DEL PINO	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	I.E.S. FELO MONZÓN GRAU BASSAS	I.E.S. ATALAYA	01/09/2003
42810815H	PÉREZ CORRALES, ANA ROSA	INGLÉS	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES I.E.S. CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
7879739P	MARTÍN MARTÍN, JUAN MANUEL	ALEMÁN	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES I.E.S. CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
45452154Z	RODRÍGUEZ BRAVO, MARCOS F.	EDUCACIÓN FÍSICA	I.E.S. LAS GALLETAS	I.E.S. CABO BLANCO (ANTES I.E.S. GUAZA)	01/09/2003
78380888Q	GONZÁLEZ SUÁREZ, RAÚL	GEOGRAFÍA E HISTORIA	I.E.S. LOS REALEJOS	I.E.S. CRUZ SANTA	01/09/2003

## ANEXO III

<b>N.I.F.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DESTINO ANTERIOR</b>	<b>NUEVO DESTINO</b>	<b>FECHA DE EFECTOS</b>
42641003S	SÁNCHEZ OJEDA, ZENÓN	TECNOLOGÍA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
43269335X	MATAS GUTIÉRREZ, ANTONIO G	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42793548R	CABALLERO CABRERA, JUAN FRANCISCO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
78435093X	ROBAINA RAMÍREZ, ADOLFO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42835180A	NUEZ QUINTANA, JUAN CARLOS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42164961G	RODRÍGUEZ PÉREZ, DIONISIO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42700335F	CASTRO MACÍAS, MANUEL	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
43240757K	BÁEZ NARANJO, ANTONIO	HOSTELERÍA Y TURISMO	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
43253510D	GONZÁLEZ SANTANA, SANTIAGO	HOSTELERÍA Y TURISMO	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42789626N	LÓPEZ VEGA, JERÓNIMO	HOSTELERÍA Y TURISMO	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42792142K	PINTO PLASENCIA, ANTONIO	HOSTELERÍA Y TURISMO	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42838011M	BENITO GONZÁLEZ, SANTIAGO	HOSTELERÍA Y TURISMO	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
43653205X	RAMOS SÁNCHEZ, FRANCISCO	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42808605Q	SUÁREZ DÍAZ, VICENTE	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003

<b>N.I.F.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DESTINO ANTERIOR</b>	<b>NUEVO DESTINO</b>	<b>FECHA DE EFECTOS</b>
43651983F	PERDOMO SOSA, M <sup>º</sup> DOLORES	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42801332B	CHIL SÁNCHEZ, BLAS	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
52851210Q	ARROYO SÁNCHEZ, ANTONIA E.	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42796192T	BARRETO REYES, JUAN EUGENIO	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
45533158N	REYES BETHENCOURT, M <sup>º</sup> DE LAS NIEVES	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
43258164V	VÁZQUEZ MORALES, ELENA LIDIA	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
51891994S	GARCÍA-RAMA SEVILLA, MIGUEL A.	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
43765189F	SANTANA SANTANA, JULIO EZEQUIEL	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42685353K	CALVO RAMÍREZ, DIEGO	COCINA Y PASTELERÍA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42794563G	GUERRERO RAMÍREZ, M <sup>º</sup> VISITACIÓN	COCINA Y PASTELERÍA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42822852A	LÓPEZ DÉNIZ, MIGUEL ALEXIS	COCINA Y PASTELERÍA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42837936E	MARTEL MARTEL, M <sup>º</sup> NIEVES	COCINA Y PASTELERÍA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
799807M	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, EUGENIA	COCINA Y PASTELERÍA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003
42863271B	SOSA DOMÍNGUEZ, VÍCTOR MANUEL	COCINA Y PASTELERÍA	I.E.S. CRUCE DE ARINAGA	I.E.S. VILLA DE AGÜIMES (ANTES CRUCE DE ARINAGA 2)	01/09/2003

## ANEXO IV

## CUERPO DE MAESTROS:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	DESTINO ANTERIOR	NUEVO DESTINO	FECHA DE EFECTOS
42707308B	SANCHEZ TORRES JOSE MIGUEL	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. ANDALUCIA	CEIP. HOYA ANDREA	01/09/2002
42793587V	NARANJO NARANJO ROSA DELIA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEIP. ANDALUCIA	CEIP. HOYA ANDREA	01/09/2002
43646446J	SUAREZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. ANDALUCIA	CEIP. HOYA ANDREA	01/09/2002
43267751J	BETANCORT RODRIGUEZ ELISA	EDUCACIÓN FÍSICA	CEIP. ANDALUCIA	CEIP. HOYA ANDREA	01/09/2002
42834662Z	MORALES ESPINO MARIA INMACULADA	EDUCACIÓN INFANTIL	CEIP. ANDALUCIA	CEIP. HOYA ANDREA	01/09/2002
42712333E	MORENO QUINTANA MARIA DOLORES	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. ANDALUCIA	CEIP. HOYA ANDREA	01/09/2002
42773828S	ALEMAN SANTANA OBDULIA	INGLÉS	CEIP. ANDALUCIA	CEIP. HOYA ANDREA	01/09/2002
43755931H	GONZALEZ LORENZO MARIA DEL CARMEN	EDUCACIÓN INFANTIL	CEIP. ANDALUCIA	CEIP. HOYA ANDREA	01/09/2002
42709223V	MELIAN TORRES MARIA DOLORES	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. TAMARAN	CEIP. SAN ROQUE	01/09/2002
42737140N	OJEDA MEDINA TRINIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL	CEIP. TAMARAN	CEIP. SAN ROQUE	01/09/2002
43690083J	ROSARIO GIL MARIA DEL CARMEN	EDUCACIÓN INFANTIL	INFANTIL ZARATE	CEIP. VEINTICUATRO DE JUNIO	01/09/2002
42663164G	SERRANO GONZALEZ INMACULADA	EDUCACIÓN INFANTIL	INFANTIL ZARATE	CEIP. VEINTICUATRO DE JUNIO	01/09/2002
42765591N	SANCHEZ FLORIDO AMALIA	EDUCACIÓN INFANTIL	INFANTIL ZARATE	CEIP. VEINTICUATRO DE JUNIO	01/09/2002
42698861M	SOSA SAAVEDRA CRISOGONO	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. RAFAEL ALBERTI	CEIP. POETA MONTIANO PLACERES	01/09/2001
29429592B	SUAREZ MANCERA M. FÁTIMA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. RAFAEL ALBERTI	CEIP. POETA MONTIANO PLACERES	01/09/2001
42681961X	DIEZ JORGE COLUMBA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. RAFAEL ALBERTI	CEIP. POETA MONTIANO PLACERES	01/09/2001

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	DESTINO ANTERIOR	NUEVO DESTINO	FECHA DE EFECTOS
43256228J	DIAZ DAVILA MARIA DEL CARMEN	EDUCACIÓN INFANTIL	CEIP. RAFAEL ALBERTI	CEIP. POETA MONTIANO PLACERES	01/09/2001
42776735R	MEDINA SUAREZ HIGINIO	EDUCACIÓN INFANTIL	CEIP. RAFAEL ALBERTI	CEIP. POETA MONTIANO PLACERES	01/09/2001
7947675W	MARTIN BLANCO MARIA LUISA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	CEIP. RAFAEL ALBERTI	CEIP. POETA MONTIANO PLACERES	01/09/2001
2509871L	LANCHA CAÑAMERO JUAN JOSE	EDUCACIÓN INFANTIL	PREESCOLAR LA LOMA	CEIP. PEDRO LEZCANO	01/09/2000
42754859K	AGUDO RODRÍGUEZ CARMEN	EDUCACIÓN INFANTIL	PREESCOLAR LA LOMA	CEIP. PEDRO LEZCANO	01/09/2000
52842290C	MORALES MORALES MARIA DEL PINO	EDUCACIÓN INFANTIL	PREESCOLAR LA LOMA	CEIP. PEDRO LEZCANO	01/09/2000
42695547A	PUEY GALVAN MARIA DE LAS NIEVES	F. LENGUA CASTELLANA: INGLÉS	I.E.S. ALONSO QUESADA	I.E.S. PRIMERO DE MAYO	01/09/2001
43241143Q	SANCHO RAVELO MARIA INES DE	MATEMÁTICAS	I.E.S. ALONSO QUESADA	I.E.S. PRIMERO DE MAYO	01/09/2001
42750750Y	RAMIREZ GARCIA CONCEPCION	CIENCIAS NATURALES	I.E.S. ALONSO QUESADA	I.E.S. PRIMERO DE MAYO	01/09/2001
43648924F	MEDINA HERNANDEZ DELIA E.	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	I.E.S. ALONSO QUESADA	I.E.S. PRIMERO DE MAYO	01/09/2001
13082481N	CASERO LEAL FERNANDO	EDUCACIÓN FÍSICA	I.E.S. ALONSO QUESADA	I.E.S. PRIMERO DE MAYO	01/09/2001
42699481G	VALENCIA SUAREZ OSCAR	CIENCIAS NATURALES	I.E.S. ALONSO QUESADA	I.E.S. ALONSO QUESADA	01/09/2001
42778457K	CASTILLO RODRÍGUEZ OBDULIA	MATEMÁTICAS	I.E.S. ALONSO QUESADA	I.E.S. ALONSO QUESADA	01/09/2001
42901364Q	GARCIA RODRIGUEZ GLORIA	F. LENGUA CASTELLANA	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	IFP. MARITIMO PESQUERO	01/09/2001
78455390K	REYES BORGES FLORINDA MARIA	GEOGRAFIA E HISTORIA	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	IFP. MARITIMO PESQUERO	01/09/2001
78454006V	BONILLA LUZARDO CASTO	MATEMÁTICAS	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	IFP. MARITIMO PESQUERO	01/09/2001
42683903C	ALONSO MATOS JUANA DEL CARMEN	GEOGRAFIA E HISTORIA	I.E.S. GRAN TARAJAL	SECC. ESO GRAN TARAJAL	01/09/2001
71762353F	GONZALEZ VEGA BAUTISTA	F. LENGUA CASTELLANA: INGLÉS	I.E.S. GRAN TARAJAL	SECC. ESO GRAN TARAJAL	01/09/2001

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	DESTINO ANTERIOR	NUEVO DESTINO	FECHA DE EFECTOS
42673144W	HERNANDEZ CUBAS SIMEON	MATEMÁTICAS	I.E.S. GRAN TARAJAL	SECC. ESO GRAN TARAJAL	01/09/2001
42902017W	GONZALEZ MORALES JUAN MIGUEL	MATEMÁTICAS	I.E.S. GRAN TARAJAL	SECC. ESO GRAN TARAJAL	01/09/2001
42903869Z	BRITO RODRIGUEZ EVA	GEOGRAFIA E HISTORIA	I.E.S. GRAN TARAJAL	SECC. ESO GRAN TARAJAL	01/09/2001
42786067H	ABAROA GARRO JOSE LUIS	F.LENGUA CASTELLANA	I.E.S. GRAN TARAJAL	SECC. ESO GRAN TARAJAL	01/09/2001
42686469X	FUMERO LOPEZ MARIA LUISA	CIENCIAS NATURALES	I.E.S. GRAN TARAJAL	SECC. ESO GRAN TARAJAL	01/09/2001
43271158Q	RAVELO RAMIREZ MARIA ROSA	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	I.E.S. GRAN TARAJAL	SECC. ESO GRAN TARAJAL	01/09/2001
42779046N	HERNANDEZ VENTURA JOSE ANTONIO	EDUCACIÓN FÍSICA	I.E.S. GRAN TARAJAL	SECC. ESO GRAN TARAJAL	01/09/2001
43250009G	GIL GONZALEZ LUZ MARINA	F.LENGUA CASTELLANA: FRANCÉS	I.E.S. GRAN TARAJAL	SECC. ESO GRAN TARAJAL	01/09/2001
42795161G	MARTIN ARMAS ANDREA	F.LENGUA CASTELLANA: INGLÉS	I.E.S. GRAN TARAJAL	SECC. ESO GRAN TARAJAL	01/09/2001
10039584S	GONZALEZ MATIAS ANTONIO	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA	CEIP.SANTA CATALINA	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
42729801X	PEREZ MONZON HERLINDA	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA	I.E.S MESA Y LOPEZ	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
42704650K	VEGA RAVELLO AURORA	F. LENGUA CASTELLANA: INGLÉS	I.E.S MESA Y LOPEZ	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
78447923Y	GARCIA PADILLA ANA ROSA	F. LENGUA CASTELLANA: FRANCÉS	I.E.S MESA Y LOPEZ	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
42781564T	SEPULVEDA FALCON JUANA	F. LENGUA CASTELLANA: FRANCÉS	CEIP.SANTA CATALINA	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
42765078M	DIAZ MARTIN DOMINGO	EDUCACIÓN FÍSICA	CEIP.SANTA CATALINA	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
42651056K	MOHAMAD MINGOT MARIA ANISA	EDUCACIÓN MUSICAL	CEIP.SANTA CATALINA	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
42726960K	MEDINA SANTANA LEONOR	GEOGRAFIA E HISTORIA	I.E.S MESA Y LOPEZ	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
43253482G	GARCIA RODRIGUEZ JOSEFA MARIA	GEOGRAFIA E HISTORIA	CEIP.SANTA CATALINA	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
42144746Y	MARQUES ARPA MARIA DESAMPARADO	MATEMÁTICAS	CEIP.SANTA CATALINA	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	DESTINO ANTERIOR	NUEVO DESTINO	FECHA DE EFECTOS
3407803P	GOMEZ MUÑOZ SOLEDAD	MATEMÁTICAS	CEIP.SANTA CATALINA	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
42773891D	RODRIGUEZ SOSA ZORAIDA	MATEMÁTICAS	I.E.S MESA Y LOPEZ	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
78436043V	BENTANCOR MONTERO MANUEL J	CIENCIAS NATURALES	CEIP.SANTA CATALINA	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
42732001W	IGLESIAS HERNANDEZ MARIA DEL	CIENCIAS NATURALES	CEIP.SANTA CATALINA	I.E.S. MESA Y LOPEZ	01/09/2002
42779321B	CABRERA GONZÁLEZ ARACELI	INGLÉS	I.E.S. OMayRA SANCHEZ	CEIP. MURCIA	01/09/1998
42814705K	GONZÁLEZ GONZÁLEZ MARIA DEL PINO	EDUCACIÓN PRIMARIA	I.E.S. OMayRA SANCHEZ	CEIP. MURCIA	01/09/1998
42733218T	LÓPEZ ESPINO MARIA DEL PINO	EDUCACIÓN PRIMARIA	I.E.S. OMayRA SANCHEZ	CEIP. MURCIA	01/09/1998
43242033D	MONTESDEOCA CRUZ ANA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	I.E.S. OMayRA SANCHEZ	CEIP. MURCIA	01/09/1998
42787044Y	ORTIZ SANTANA ANTONIO	EDUCACIÓN FÍSICA	I.E.S. OMayRA SANCHEZ	CEIP. MURCIA	01/09/1998
34903924K	PRADO FERNANDEZ CONCEPCIÓN	EDUCACIÓN PRIMARIA	I.E.S. OMayRA SANCHEZ	CEIP. MURCIA	01/09/1998
42695459F	GARCIA DENIZ CARMELO	MATEMÁTICAS	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	01/09/2001
42902251Y	LUZARDO DE LEON MARIA DOLORES	GEOGRAFÍA E HISTORIA	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	01/09/2001
42900792L	SUAREZ CURBELO ORLANDO E.	MATEMÁTICAS	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	01/09/2001
42758600J	FELIPE BETANCOR MARIA DEL MAR	F.LENGUA CASTELLANA	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	01/09/2001
42904328J	VALLS DE QUINTANA MARIA DOLORES	F.LENGUA CASTELLANA:FRANCÉS	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	01/09/2001
42904128C	HERNANDEZ MENDEZ JOSE	CIENCIAS NATURALES	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	01/09/2001
78438673W	BETANCOR RODRÍGUEZ JOSE LUIS	CIENCIAS NATURALES	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	01/09/2001
42908107C	GARCÍA CABRERA ANA LUISA	F.LENGUA CASTELLANA:INGLÉS	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	01/09/2001
42915030C	FUENTES ROBAYNA MARIA JOSE	EDUCACIÓN MUSICAL	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE	01/09/2001
78448311A	DOMINGUEZ CABALLERO MANUEL	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. SAN FERNANDO	CEIP. CARRETERIA	01/09/2002

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	DESTINO ANTERIOR	NUEVO DESTINO	FECHA DE EFECTOS
42696865X	MONTESDEOCA FALCÓN FRANCISCA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. ZUMACAL	CEO. REY JUAN CARLOS I	01/09/2001
42689670Z	PERERA PEREZ ANTONIA MARIA	EDUCACIÓN INFANTIL	PREE. LANZAROTE	CEO. REY JUAN CARLOS I	01/09/2001
42644085S	HERNANDEZ DIAZ FERNANDO	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. EL HORNILLO	CEIP. MIRAFLOR	01/09/2002
42763329G	ASENSIO BRITO TERESA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. PROF. SANTIAGO SAENZ TEJERA	CEIP. ISLAS BALEARES	01/09/2001
42761636J	PEÑA RIVERO MARIANA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. HOYA DEL PARRADO	CEIP. ADELA SANTANA	01/09/2001
78434715T	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JOSEFA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP. HOYA DEL PARRADO	CEIP. ADELA SANTANA	01/09/2001
42729647V	BONNY MIRANDA MARIA DOLORES	EDUCACIÓN PRIMARIA	PREE.EUCALIPTUS II	CEIP. JINAMAR FASE V	01/09/2001
42785562L	BRISSON PADRON MARIA DEL CARMEN	EDUCACIÓN INFANTIL	PREE.EUCALIPTUS II	CEIP. JINAMAR FASE V	01/09/2001
78375553V	RODRIGUEZ PADRÓN, MIGUEL ÁNGEL	CIENCIAS SOCIALES	NUEV. SECC. CAMPINO	I.E.S. SAN MARCOS	01/09/2001
41983780V	HERNÁNDEZ CABRERA, JUSTO	MATEMÁTICAS	NUEV. SECC. CAMPINO	I.E.S. SAN MARCOS	01/09/2001
41935984S	GARCÍA MENDOZA, CATALINA	LENG. EXTR.: INGLÉS	NUEV. SECC. CAMPINO	I.E.S. SAN MARCOS	01/09/2001
42000994G	ESTÉVEZ SANTANA, PEDRO	EDUCACIÓN FÍSICA	NUEV. SECC. CAMPINO	I.E.S. SAN MARCOS	01/09/2001
43356909T	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, M <sup>a</sup> ESTHER	LENG. EXTR.: FRANCÉS	NUEV. SECC. CAMPINO	I.E.S. SAN MARCOS	01/09/2001
42937905X	ROSARIO HERNÁNDEZ, M <sup>a</sup> ALICIA	ED.ESP. P. TERAPÉUTICA	NUEV. SECC. CAMPINO	I.E.S. SAN MARCOS	01/09/2001
51569171C	MELGAR SALVAGO, M <sup>a</sup> CARMEN	CIENCIAS SOCIALES	I.E.S. CANDELARIA	I.E.S. PUNTALARGA	01/09/2001
01480189R	MORAL ITUARTE, M <sup>a</sup> TERESA	C. DE LA NATURALEZA	I.E.S. CANDELARIA	I.E.S. PUNTALARGA	01/09/2001
06202711W	LOGROÑO COMINO, ANTONIA	MATEMÁTICAS	I.E.S. CANDELARIA	I.E.S. PUNTALARGA	01/09/2001
42926116C	RODRÍGUEZ TEJERA, ISABEL	L. CASTELLANA Y LITERATURA	I.E.S. CANDELARIA	I.E.S. PUNTALARGA	01/09/2001
42018448R	LEMUS MENDOZA, AMALIA	LENG. EXTR.: INGLÉS	I.E.S. CANDELARIA	I.E.S. PUNTALARGA	01/09/2001

<b>NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DESTINO ANTERIOR</b>	<b>NUEVO DESTINO</b>	<b>FECHA DE EFECTOS</b>
42157697P	LÓPEZ SANGIL, ROSA ELBA	LENG. EXTR.: FRANCÉS	I.E.S. CANDELARIA	I.E.S. PUNTALARGA	01/09/2001
78414534J	CABEZA IGLESIA, DULCE M. PIL.	EDUCACIÓN FÍSICA	I.E.S. CANDELARIA	I.E.S. PUNTALARGA	01/09/2001
42044401X	ASCANIO LEÓN, ALONSO JOSÉ	MÚSICA	I.E.S. CANDELARIA	I.E.S. PUNTALARGA	01/09/2001
78414534J	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CARMEN T.	ED. ESP. P. TERAPÉUTICA	I.E.S. CANDELARIA	I.E.S. PUNTALARGA	01/09/2001
42032088W	MÉNDEZ GARCÍA, Mª ANGÉLICA	EDUCACIÓN INFANTIL	ENRIQUE SOTO	CARDONAL I	01/09/2001
42158537C	PERDOMO SICILIA, ROSA IRENE	EDUCACIÓN INFANTIL	ENRIQUE SOTO	CARDONAL I	01/09/2001
78394744ª	GASPAR GONZALEZ, Mª DE LA O	EDUCACIÓN INFANTIL	CEI AGUILILLAS	CP GRANADILLA	01/09/2000
42068618P	GONZÁLEZ CABRERA, Mª DOLORES	EDUCACIÓN INFANTIL	CEI AGUILILLAS	CP GRANADILLA	01/09/2000
45440253G	GONZÁLEZ ESQUIVEL, DUCE T.	EDUCACIÓN INFANTIL	CEI AGUILILLAS	CP GRANADILLA	01/09/2000
42925404K	OVAL GONZÁLEZ, LUISA B.	EDUCACIÓN INFANTIL	CEI AGUILILLAS	CP GRANADILLA	01/09/2000
42048207K	NAVARRO NEGRÍN, JOSEFINA	EDUCACIÓN INFANTIL	CEI LA HONDURA	CP LOPE GUERRA	01/09/2001
42926012P	FERNÁNDEZ PELLO MARTÍN, Mª EUGENIA	EDUCACIÓN PRIMARIA	EEl EL HORNILLO	CEIP MAXIMILIANO GIL	01/09/2002
41998384Q	FLEITAS MORALES, LUISA	EDUCACIÓN PRIMARIA	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	CEIP ALFONSO X EL SABIO	01/09/2002
78368150C	ÁLVAREZ PÉREZ, JESÚS ÁNGELES	EDUCACIÓN INFANTIL	CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	CEIP ALFONSO X EL SABIO	01/09/2002

*Otras Administraciones***Consortio Sanitario de Tenerife**

**922** ANUNCIO de 23 de mayo de 2003, por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Interventor del Consorcio Sanitario de Tenerife.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 34/2003

Examinado el expediente instruido por el Consorcio Sanitario de Tenerife, teniendo en cuenta los siguientes

## 1. ANTECEDENTES

Que el Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife, en su sesión celebrada el día 14 de abril de 2003, aprobó la creación del puesto de trabajo de Interventor del mismo.

Que una vez creado el correspondiente puesto de trabajo es necesario proceder a su provisión

## 2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª) Que a tenor de lo establecido en el artº. 15.1.a) de los Estatutos del Consorcio, corresponde a esta Presidencia la representación institucional del Consorcio.

2ª) Que el artº. 15.1.d) atribuye igualmente a esta Presidencia la atribución de publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración.

3ª) Y teniendo en cuenta lo establecido en el artº. 27.1 de dichos Estatutos, por el que se atribuye la competencia del nombramiento del Interventor del Consorcio al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

Es por lo que

## RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de Interventor del Consorcio Sanitario de Tenerife, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación:

## BASES

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Resolución.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño que se especifican en el dicho anexo I.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a la Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con sede en el Hospital Universitario de Tenerife (La Laguna, Tenerife) y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

También podrán presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo de solicitud, los aspirantes harán constar su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, grado consolidado, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, las solicitudes presentadas a los efectos de continuar con el procedimiento oportuno.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta misma Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los

términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese, asimismo, a la Gerencia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Médica, Dirección Administrativa, Dirección de Enfermería y Dirección Económico-Financiera.

La Laguna, a 23 de mayo de 2003.- El Presidente, Francisco Rivera Franco.

### A N E X O I

ENTE PÚBLICO: Consorcio Sanitario de Tenerife.  
 UNIDAD: Intervención de Fondos.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Interventor.  
 FUNCIONES: las de control interno y contabilidad pública establecidas por la legislación presupuestaria y tributaria.  
 NIVEL C. D.: 28.  
 COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 1.591 euros/mes.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias o Cabildo Insular de Tenerife.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO /ESCALA: Administradores Generales/Administradores Financieros y Tributarios o Técnicos de Administración General de la Administración Local (Área Económica).  
 MÉRITOS PREFERENTES: experiencia en el desempeño de puestos equivalentes o de asesoramiento económico-presupuestario.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: La Laguna (Tenerife).

### A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos ....., nombre .....,  
 D.N.I. nº .....,  
 fecha de nacimiento .....,  
 Cuerpo o Escala a la que pertenece .....,  
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala .....,  
 con domicilio en .....,  
 localidad .....,  
 provincia .....,  
 teléfono ..... puesto de trabajo actual ....., localización .....

SOLICITA sea admitido a la convocatoria pública para proveer, por el procedimiento de libre designación la plaza:

ENTE PÚBLICO: Consorcio Sanitario de Tenerife.  
 UNIDAD: Intervención de Fondos.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Interventor.

Anunciada por Resolución de la Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife de fecha ..... (B.O.C. nº..... de fecha .....

Se acompaña a la presente solicitud la documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

En ....., a ..... de ..... de 2003.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**923** *ORDEN de 19 de mayo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio de 2003 las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.*

Examinada la iniciativa formulada por la Dirección General de Desarrollo Agrícola, al objeto de convocar para el año 2003, subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias, para la adquisición de medios de producción así como la propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería en relación con dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ha venido desarrollando una política de apoyo al sector agrícola con el fin de mejorar y modernizar las explotaciones agrícolas, estimulando y apoyando las inversiones realizadas en las mismas por sus titulares, así como satisfacer necesidades comunes a las explotaciones de varios agricultores. Con el espíritu y con el ánimo de incentivar una mejora de la producción agrícola, se estima conveniente convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas.

Estas subvenciones van dirigidas a los agricultores no profesionales, entendiéndose por los mismos

aquellos agricultores que compaginan la agricultura a tiempo parcial con otra actividad u ocupación productiva, o por ser empresas agrarias no recogidas como explotación agraria prioritaria en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Para el período de programación 2000-2006, estas subvenciones que se convocan, han sido incluidas en la medida 7.3 del Programa Operativo Integrado para el desarrollo integral de Canarias aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (2001) 228, de 22 de febrero, dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones Objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales y en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO nº 160, de 26.6.99) y en el nº 1260/1999 (DO nº 161, de 26.6.99), de modo que permite su cofinanciación comunitaria hasta un 60% a través del FEOGA-Orientación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de lo previsto en el apartado 4.1 de las Directrices Comunitarias 2000/C 28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario. Dichas Directrices Comunitarias establecen una serie de requisitos que han de cumplir las ayudas o subvenciones que se concedan por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Existe crédito adecuado y suficiente en la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003 (B.O.C. nº 174, de 31.12.02), para atender a las subvenciones que se convocan.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 20.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas, por la presente,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2003 subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción, las cuales aparecen recogidas como anexo I a la presente resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Desarrollo Agrícola la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente resolución, así como dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

#### ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización de las ex-

plotaciones agrícolas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola y al amparo de lo previsto en el Programa Operativo Integrado de Canarias para el período 2000-2006.

2. Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad la modernización de las explotaciones agrícolas.

3. Las actividades objeto de subvención serán las adquisiciones de material vegetal para plantaciones plurianuales y la adquisición de maquinaria para la fase de producción.

4. Quedan excluidas de la presente Orden las actividades y sectores siguientes:

a) En general quedan excluidas las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de producción agrícola. A estos efectos, en el caso de maquinaria, se considerará que se trata de simple sustitución cuando la máquina a adquirir se destine a reemplazar una existente que no haya agotado su período de amortización, pudiéndose subvencionar en este caso sólo el coste que suponga el incremento de potencia.

En el caso de material vegetal para plantaciones plurianuales, tendrá la consideración de simple sustitución, la adquisición de material vegetal destinado a reponer plantas que han agotado su ciclo productivo, sin que se produzca una diversificación o una mejora sustancial de las condiciones de producción existentes.

b) Las actividades previstas en el apartado 3 de la base 1 cuando estén destinadas a aumentar la producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado. Para ello se tendrá en cuenta el producto de que se trate, el tipo de inversión y la capacidad actual y prevista. En todo caso, deberá tenerse en cuenta cualquier restricción de la producción o limitación de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.

c) En los sectores de frutas y hortalizas:

- Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de la OPFH promovidas y financiadas con fondos de la misma, para la que exista una contribución económica específica de los miembros que se beneficien de la acción.

- Las inversiones que estimulen la salida de los agricultores de la OPFH o la creación o fomento de asociaciones paralelas y concurrentes con la OPFH.

- Las inversiones que debiliten o contrarresten las acciones puestas en marcha por las OPFH en Canarias.

d) La adquisición de planta de platanera.

e) En el sector vitícola.

- Las inversiones auxiliares previstas en los artículos 3 y 6 del Decreto 202/2000, de 23 de octubre, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias determinadas funciones atribuidas por el Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, sobre el potencial de producción vitícola.

Base 2.- Requisitos.

1. Requisitos relativos al peticionario:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) No haber recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) No haber recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o en su caso el importe de las que haya recibido.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

e) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Realizar o haber realizado alguna de las actuaciones previstas en el apartado 3 de la base 1, a partir del 1 de enero del año en curso.

g) Ser titular de una explotación agraria como agricultor no profesional. Se entiende por agricultor no profesional:

- En el supuesto de persona física:

a) En el caso de que requieran más de una unidad de trabajo agrario para su explotación, obtengan menos del 50 por 100 de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, o los

que obtengan menos del 25 por 100 de su renta total de la actividad agraria realizada en su explotación o que el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

b) En el caso de que requieran menos de una unidad de trabajo agrario para su explotación obtengan menos del 25 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación.

- En el caso de que los beneficiarios sean personas jurídicas se considerarán aquellas que su actividad principal sea agraria y no reúnan los requisitos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria antes o después del plan de mejora.

- Y si se trata de una Comunidad de bienes o hereditarias y proindivisos se considerarán aquellas en que la totalidad de los comuneros o herederos tengan la condición de agricultor no profesional y no hayan adquirido o adquiera con el plan de mejora la condición de explotación agraria prioritaria.

h) Tener la capacidad y competencia profesional adecuada. La capacidad y competencia profesional adecuada podrá acreditarse mediante la experiencia profesional o la formación agraria del titular o persona que esté al frente de la explotación. En el primer caso, será necesario justificar un mínimo de un año de experiencia en la actividad agraria, y en el segundo, disponer de título o diploma de formación profesional agraria o acreditar la asistencia a cursos de capacitación profesional agraria por un mínimo de 30 horas.

i) Mantenerse como titular de la explotación agraria que reciba la subvención, durante un mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión. No obstante, si durante este período de cinco años el beneficiario transfiere total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá asumir el compromiso durante el período que reste, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas.

2. Requisitos relativos a la explotación agrícola objeto de la modernización:

a) Ser viable económicamente.

- Inversiones inferiores a ciento veinte mil doscientos dos (120.202) euros.

A estos efectos, se considera que una explotación es viable económicamente cuando el cociente de dividir el margen bruto de la explotación por el número de unidades de trabajo agrario dedicados a la explotación no sea inferior al 15% de la renta de referencia.

- Inversiones superiores a ciento veinte mil doscientos dos (120.202) euros.

Se considera que una explotación que realiza inversiones superiores a ciento veinte mil doscientos dos euros es viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia.

b) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente así como en materia de higiene y bienestar de los animales.

c) Llevar los residuos contaminantes u otros materiales residuales, tales como plásticos, malla, substratos u otros, a los puntos de recogida que la Administración señale, en las inversiones o práctica de cultivo que los produzca.

d) Realizar las prácticas culturales relativas a la aplicación del abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas por la Administración y respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de pesticidas y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente, asimismo no deberá realizarse la práctica de quema de rastrojos o restos de cosecha y el laboreo convencional a favor de pendiente.

e) La explotación agraria deberá estar orientada a la producción de flores, plantas ornamentales, productos subtropicales u hortícolas.

3. Requisitos relativos a los medios de producción.

3.1. Adquisición de material vegetal para plantaciones frutales adaptados a zonas subtropicales.

Sólo será auxiliabile la adquisición de material vegetal de árboles frutales para zonas subtropicales de carácter plurianual con destino a plantaciones regulares y no reposición de marras que proceda de viveros registrados, y en caso de adquirirlo a través de intermediarios deberá acreditarse la procedencia del mismo, y de acuerdo con los siguientes requisitos:

ESPECIE	DENSIDAD MAXIMA AUXILIABLE Plantas / Ha.	COSTE MÁXIMO AUXILIABLE (Euros / Unidad )	LÍMITES MÍNIMO DE ADQUISICION
Aguacates	400	6.00	25 árboles
Mangos	800	7.20	25 árboles
Piña tropical	35.000	0.50	1.750 plantas
Chirimoyo	270	10.00	25 árboles
Guayabo	330	7.20	25 árboles
Kivi	880	8.00	45 plantas
Naranja	400	7.20	25 árboles
Mandarina	600	7.20	25 árboles
Lima	500	7.20	25 árboles
Caqui	400	6.00	25 árboles
Higuera	400	8.00	25 árboles
Almendro	330	6.00	25 árboles
Olivo ( variedades locales)	270	4.20	25 árboles
Frutales de hueso y pepita (variedades adaptadas a zonas subtropicales)	500	6.00	25 árboles

Se podrá auxiliar la adquisición de otras especies de plantas para zonas subtropicales no previstas en el cuadro anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos al principio de este apartado para poder considerarlo inversión auxiliar y la duración del cultivo sea superior a cinco años, fijándose en este caso la densidad, importe máximo auxiliar y duración mínima a criterio de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

### 3.2. Adquisición de material vegetal para plantaciones ornamentales plurianuales.

Será auxiliar la adquisición de material vegetal para plantaciones regulares de carácter plurianual destinadas a:

- Producción de flor cortada.
- Producción de semillas.
- Producción de verde de corte, hojas o esquejes para su venta.

La plantación se establecerá en el suelo o en macetas, y excepcionalmente, en maceta cuando sea

aconsejable por criterios técnicos y autorizada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

El material vegetal subvencionado deberá mantenerse en producción, como mínimo, un período igual o superior al indicado en la columna correspondiente del cuadro a continuación. A estos efectos, el beneficiario deberá firmar el compromiso que figura como anexo III, relativo al mantenimiento de las plantas subvencionadas en producción, como mínimo, el período establecido en las bases de la convocatoria, y a efectos de comprobación, deberá presentar el croquis de la ubicación dentro de la explotación de las plantas subvencionadas.

Con carácter general, para poder ser auxiliado, el material vegetal deberá proceder de viveros autorizados y no ser de producción propia, y en caso de adquirirlo a través de intermediarios deberá acreditarse la procedencia del mismo, salvo en el caso de material vegetal de importación o de introducción en Canarias, en cuyo caso deberá acreditarse documentalmete que el material ha pasado los controles que exige la legislación vigente en materia fitosanitaria.

En el caso de rosales, deberá acreditarse que se han abonado los derechos de obtención.

ESPECIE	DENSIDAD MAX. AUXILIABLE (Plantas/ m <sup>2</sup> ) Y LIMITES	Inversión Máxima auxiliabile € / Planta	TIPO O TAMAÑO MÍNIMO DE ADQUISICIÓN	PERÍODO MÍNIMO EN PRODUCCIÓN (AÑOS)
Rosal  (Deberá acreditarse que se han abonado los derechos de obtención)	8  Mínimo: 500 m <sup>2</sup> Máx. auxiliabile: 6.000 m <sup>2</sup>	2.00	Planta injertada.	5
Proteas	0.7 Mínimo: 500 plantas Máximo: 4.000 plantas	3.30	Planta enraizada	5
Aloe vera	1.6	1.00	Planta enraizada	5
Esparraguera	6	4.21	Esqueje	5
Hipéricum	10	0.39	Esqueje	5
Anturio	6	4.21	Planta enraizada	6
Estrelitzia	0.5	10.02	Alt. mín.. 0.5 mts. de o cepellón de 4 plantas.	8
Filodendro	16	0.33	Planta	6
Helecho de cuero (Rumora)	5	0.72	Rizoma	6
Cycadáceas	4	9.02	Bulbo 10 cm. De diámetro (mín.)	7
Kentias	0.25	9.02	Altura mínima de la planta: 1 metro	15
Otras palmáceas	0.33	9.02	Altura mínima de la planta: 1 metro	10
Dienfenbachias	15	1.20	Esqueje	5
Dracaenas	10	1.20	Esqueje	5

Se podrá auxiliar la adquisición de otras especies de plantas ornamentales no previstas en el cuadro anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos al principio de este apartado para poder considerarlo inversión auxiliabile y la duración del cultivo sea superior a cinco años, fijándose en este caso la densidad, importe máximo auxiliabile y duración mínima a criterio de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

### 3.3. Adquisición de maquinaria.

Será auxiliabile la maquinaria cuyo uso sea exclusivo de la fase de producción y de primera adquisición, de acuerdo con los siguientes condicionantes:

- En el caso de adquisición de tractores, se limitará la potencia máxima a auxiliar en función de la superficie de la explotación que se va a beneficiar de la inversión, y se establece en 40 C.V. en explotaciones menores o igual a 1 hectárea, y para explotaciones mayores de 1 hectárea en 40 C.V. por hectárea con un máximo de 100 C.V. por explotación.

- No serán auxiliables vehículos de transporte de mercancías.

- Previo al pago de la subvención todas las unidades de maquinaria deberán inscribirse en el Registro de Maquinaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, según apartado 1º de la Orden de 28 de mayo de 1987 sobre inscripción de maquinaria agrícola en Registros Oficiales (B.O.E. nº 138, de 10.6.87).

- El beneficiario se compromete a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a 5 años, la maquinaria objeto de la subvención.

- La factura justificativa de la compra de la maquinaria deberá incluir la marca y modelo adquirido, así como la potencia y número de bastidor en el caso de tractores y máquinas automotrices.

4. Además de lo anterior los beneficiarios deberán cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984,

de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 3.- Dotación presupuestaria, porcentajes de subvención y límites de las inversiones.

1. Los créditos asignados a la presente convocatoria ascienden a un importe total de seiscientos mil (600.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.770.21 PILA 02713K01 "Modernización explotaciones agrícolas". De dicha cantidad se destinarán trescientos mil (300.000,00) euros al ejercicio 2003, y trescientos mil (300.000,00) euros al ejercicio 2004.

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la Resolución que pone fin al procedimiento.

2. El porcentaje de subvención sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería para las actuaciones previstas en el apartado 3 de la base 1, será el 40%.

3. Límites para las inversiones:

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, el volumen máximo de inversión auxiliabile por explotación será de trescientos mil quinientos seis (300.506,00) euros en el período comprendido entre los años 2000-2006. No obstante lo anterior, en el caso de inversiones en el sector de flores y plantas ornamentales, el límite máximo será de un millón doscientos dos mil veinticuatro (1.202.024,00) euros durante dicho período.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura en el anexo II, y deberán cumplimentarse en todos sus apartados y en particular la descripción de la explotación de la que el solicitante es titular, y que permitirá, mediante la aplicación de módulos de márgenes brutos y de mano de obra, comprobar si la explotación cumple el requisito de viabilidad. Asimismo, deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, si para las inversiones que se está solicitando el auxilio o para parte de ellas, se ha presentado alguna otra solicitud de subvención a cualquier Administración Pública.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la presente resolución.

3. El impreso de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A) Documentación general:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Estatutos o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

e) Facturas proforma o presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención, además de describir dichas inversiones en el apartado correspondiente del impreso de solicitud.

f) Documentos o títulos que acrediten suficientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados, así como plano de situación y planos catastrales de las fincas objeto de las inversiones, y en el caso de adquisición de material vegetal, plano de ubicación de la plantación o plantaciones dentro de la explotación.

g) Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad a desarrollar.

h) Para acreditar la condición de agricultor no profesional deberá aportarse la siguiente documentación:

- En caso de personas físicas: Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, referida al ejercicio de 2001, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución y además y con el objeto de acreditar que el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad de trabajo total, declaración responsable en que haga constar el tiempo dedicado a la actividad agraria y complementaria.

- En el supuesto de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, deberán presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior, de cada uno de sus integrantes.

- En el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que la explotación del solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

i) Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la letra h) del apartado 1 de la base 2.

j) Que se compromete a cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el supuesto de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, dicho compromiso deberán presentarlo todos y cada uno de los integrantes de las mismas.

k) En el caso de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, se deberá aportar además:

1) Una relación de todos los copropietarios, junto con los documentos acreditativos de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

2) Tarjeta de identificación fiscal de cada uno de los integrantes de la Comunidad de bienes o hereditarias y proindiviso.

3) Acuerdo de todos los integrantes por el que se registrará la realización de la inversión y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:

a) Decisión conjunta de realizar la actividad o conducta objeto de subvención con expresión de la forma de ejecución y su plazo.

b) Subvenciones a solicitar para financiar la actividad o conducta objeto de subvención.

c) Compromiso sobre las aportaciones a realizar por los integrantes de la Comunidad, señalando su naturaleza y cuantía, e indicando el porcentaje de cada participante.

d) Plan de financiación con las aportaciones a realizar por los integrantes de la Comunidad.

e) Designación del representante o representantes encargados de gestionar la subvención ante la Administración y de cobrar la misma.

f) Compromiso de asumir los riesgos derivados de la actividad o conducta objeto de subvención.

#### B) Documentación específica:

- En el caso de inversiones en el sector de frutas y hortalizas, certificado de su respectiva Organización de Productos de Frutas y Hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

#### C) Documentación complementaria:

- Al efecto de acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de preferencia establecidos en el

apartado 2 de la base 5, el solicitante deberá aportar la documentación adecuada para su acreditación.

- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación, así como para que mejore la información y documentación presentada, si se considera necesario, para una mejor evaluación de las solicitudes y resolución del expediente.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

#### Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública con concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. Cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, en la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se indican, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación:

##### a) Según el tipo de beneficiario:

- Solicitante que sea persona física menor de 40 años de edad: 5 puntos.

- Solicitante persona jurídica con al menos el 50% de sus socios sean menores de 40 años: 5 puntos.

- Solicitante persona jurídica que cuente con algún trabajador con minusvalía: 5 puntos. A efectos de su acreditación deberán aportar copia del libro de matrícula de la empresa.

- Solicitantes Entidades Asociativas Agrarias con personalidad jurídica (por cada 10 socios, 1 punto). Máximo 2 puntos. A efectos de su acreditación deberán aportar certificación de la relación de socios.

- Solicitantes que pertenezcan a una Asociación de Viveristas: 3 puntos. A efectos de su acreditación deberán aportar documentación justificativa.

##### b) Según tipo explotación:

- Explotaciones integradas en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica (C.R.A.E.): 5 puntos. A efectos de su acreditación deberán aportar certificación acreditativa de tal extremo.

- Inversiones en cota superior a 300 metros: 5 puntos.

c) Por nivel de ejecución de subvenciones anteriores:

- Solicitantes que teniendo aprobada alguna subvención para la mejora de su explotación en el ejercicio 2002, ejecutaron más del 50% de la inversión aprobada: 5 puntos.

d) Según la cuantía de la inversión:

La puntuación que resulte de dividir la cifra de 1.000 entre la inversión presentada con un máximo de 2 puntos.

e) Solicitantes que soliciten por primera vez acogerse a las solicitudes reguladas en este anexo: 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación total, serán consideradas preferentes aquellas que soliciten una inversión menor.

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes y documentación presentadas en las Agencias de Extensión Agraria, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3.6 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 86, de 12.7.00), deberán ser remitidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda antes del 30 de septiembre de 2003.

La notificación a los interesados se llevará a cabo mediante la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución anteriormente citada se practicarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la resolución de concesión de la subvención, se hará constar el presupuesto aprobado, la participación del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los intervinientes de los Fondos Estructurales. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo citado en el apartado anterior.

5. Se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidades presupuestarias. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de preferencia establecidos en el apartado 5.2 de las presentes bases.

6. Una vez resuelta la citada convocatoria y de constarse la existencia de créditos, en los supuestos de renuncia de los beneficiarios o no aceptación en plazo, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva prevista en el apartado anterior, atendiendo al orden establecido en la misma.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, que será el que

se fije en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, supere el 30 de noviembre de 2004, o el 30 de noviembre de 2003, para el supuesto de que no se produzca la desagregación por anualidades.

No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrá incrementarse dicho plazo. Cuando dicha ampliación se produzca a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste un mes antes del vencimiento del mismo.

c) Otra de las condiciones específicas a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, es la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 15.1 del Decreto 337/1997 supracitado:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

- La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

- La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

Asimismo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, la concesión de subvenciones en los casos previstos en la base 6.6.

2. La concesión de subvención quedará condicionada, además, a que se aporte la documentación justificativa exigida en la base 10, en la forma y plazos allí establecidos. En el caso de que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

3. La efectividad de la concesión de la subvención queda condicionada al cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención en todo el período de la tramitación del expediente, a la realización de la actividad objeto de subvención y a la presentación de la documentación que acredite la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real, en el plazo establecido en la resolución de concesión.

En los supuestos en que el beneficiario no pueda realizar la totalidad de la actividad objeto de subvención por causas no imputables al mismo, la efectividad de la concesión de la subvención quedará condicionada a la realización de al menos la totalidad de las inversiones presentadas que hayan sido tenidas en cuenta para la obtención de la puntuación, en aplicación de los criterios de priorización previstos en la base 5.2.

#### Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión.

2. Cuando el plazo de ejecución supere el ejercicio presupuestario en curso, podrá abonarse la anualidad correspondiente a este año siempre y cuando se haya realizado la totalidad de la inversión correspondiente al mismo.

3. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Desarrollo Agrícola de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

4. Además de lo anterior, de igual modo para proceder al abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá aportar los certificados emitidos por los organismos competentes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social. En el caso de proindivisos, se debe aportar dicha documentación de cada copropietario.

En el caso de la certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas, ésta podrá no ser aportada, siempre que haya otorgado la autorización expresa para la petición de la misma por parte de esta Consejería, en el apartado consignado a tal efecto en el impreso de solicitud.

5. Las citadas certificaciones deberán ser aportadas previo al abono de cada anualidad. En el caso que los documentos presentados para la primera anualidad mantengan su validez en el momento de proceder al abono de la segunda por no haber vencido el plazo de validez consignado en el mismo, o en caso de no consignación de éste, y no hayan transcurrido seis meses desde su emisión, no será necesaria su aportación para el segundo abono.

6. En el supuesto de que las inversiones y gastos sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a jui-

cio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

#### Base 9.- Abono anticipado.

1. Salvo en el caso de subvenciones para la realización de obras, cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, la resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado, total o parcial del importe de la subvención, siempre que se haya comenzado la ejecución y sin que en ningún caso supere el importe de la anualidad vigente.

2. En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

3. Para proceder al abono anticipado del importe total o parcial de las subvenciones los beneficiarios habrán de prestar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión de las mismas, en la forma y cuantía que se establezcan por la Consejería competente en materia de hacienda.

a) En caso de que el importe de la subvención sea superior a los quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) No obstante lo previsto en el apartado anterior, en los casos de abono anticipado, total o parcial, cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), el órgano concedente podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de garantía, siempre que concurren razones de interés público y social que lo justifiquen.

4. Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra,

se considerarán incluidos en el anticipo. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vayan aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

#### Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada se fijará en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el 14 de diciembre del ejercicio 2004, o el 14 de diciembre de 2003, cuando no se desagregue por anualidades, y siempre que no se produzca la ampliación prevista en el segundo párrafo del apartado 1.b), de la base 7ª, en cuyo caso la Dirección General de Desarrollo Agrícola lo fijará.

Asimismo el plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada podrá ampliarse a petición de beneficiario, ampliación que deberá solicitarse por éste un mes antes del vencimiento del mismo.

Cuando el plazo de ejecución supere un ejercicio presupuestario y dado que cada anualidad debe abonarse en su correspondiente ejercicio, será preciso que antes del 14 de diciembre del ejercicio de que se trate, se justifique la realización de la totalidad de la inversión correspondiente a dicha anualidad.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se entenderán medios de justificación:

- Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, certificación o informe de funcionario competente.

- Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, documentos contables de valor probatorio equivalente, o cualquier otro documento acreditativo del coste de la actividad.

- Al objeto de acreditar el coste de la mano de obra propia empleada en la realización de la actividad

subvencionada, se estará a lo dispuesto en el Decreto 252/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 138, de 24.10.97) (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

- Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada factura el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

#### Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las directrices técnico-sanitarias marcadas por la Dirección General de Desarrollo Agrícola, así como colaborar en la ejecución de las mismas.

2. En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 337/1997 citado, los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería o, en su caso a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de for-

ma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) A cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



#### Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devenido desde el momento de abono de la subvención cuando concurran algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Programa Operativo Integrado para el desarrollo integral de Canarias aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (2001) 228, de 22 de febrero, dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones Objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales, en los Reglamentos (CE) nº 1257/1999 (DO nº 160, de 26.6.99), en el nº 1260/1999 (DO nº 161, de 26.6.99) y en el Reglamento (CE) 1159/2000, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## ANEXO II

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 <b>UNIÓN EUROPEA</b> FEOGA-ORIENTACIÓN R(CE) 1.257/1999	<b>MODERNIZACIÓN DE          EXPLOTACIONES          MEDIOS DE          PRODUCCIÓN          ( ORDEN )</b>	<b>Nº          EXPTE:</b>
<b>DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA</b>			
<b>P E T I C I O N A R I O</b>	Tipo peticionario: <b>INDIVIDUAL</b> <input type="checkbox"/> <b>SOCIEDAD</b> <input type="checkbox"/> <b>PROINDIVISO</b> <input type="checkbox"/> <b>COMUNIDAD DE BIENES</b> <input type="checkbox"/> ( Poner una X donde proceda )		
	Apellidos (o nombre y tipo de sociedad) ▲ ▲ ▲		Nombre ▲ ▲ N.I.F./C.I.F. ▲ ▲
	Domicilio:		Localidad:
	Código Postal :	Teléfono:	Fax: Fecha nacimiento/constitución:
	CONYUGE: Apellidos y Nombre:		N.I.F. :
REPRESENTADO POR : Apellidos y Nombre:			N.I.F.:

**INVERSIONES PARA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN ( Poner una X en las inversiones que se incluyan )**

<b>Adquisición de material vegetal para plantaciones plurianuales</b>	
<b>Compra de maquinaria</b>	

**TOTAL PRESUPUESTO (Euros) (sin I.G.I.C) :**

**SOLICITO se me conceda y anticipe la subvención máxima establecida para este tipo de inversión y HAGO CONSTAR**

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma.
- Que **SI** \_\_\_ **NO** \_\_\_ (poner una X donde proceda) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las recibidas:
- Que **SI** \_\_\_ **NO** \_\_\_ (poner una X donde proceda) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En su caso, importe de las recibidas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que me comprometo a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de 5 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.
- Que no he realizado las inversiones objeto de subvención con anterioridad al 1 de enero de 2003.
- Que me comprometo a cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- En el supuesto de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, los compromisos anteriormente aludidos deberán presentarlo todos y cada uno de los integrantes de las mismas.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y **SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de inversiones**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003  
 El Peticionario ( o su representante )

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F. :	Pág. 2 de 4
---------------	-----------------	-------------

La falta de cumplimentación de todos los apartados de esta solicitud o la inexactitud de los datos aportados, podrá ser motivo de perjuicios y retraso en la tramitación de la solicitud.

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Este apartado ***debe cumplimentarse siempre***, además de adjuntar presupuestos o facturas proforma. Describir resumidamente el tipo de cada inversión, el número de unidades a realizar, presupuesto (sin I.G.I.C ) así como el cultivo al que va destinada la inversión.

DESCRIPCION DE LAS INVERSIONES	Número de Unidades (unidades, Ha, etc.) a realizar de cada inversión	Presupuesto (Euros) de cada inversión ( descontado el I.G.I.C.)	Referencia catastral de la/s parcela/s donde va a realizar cada inversión			Cultivo al que va destinada cada inversión
			Municipio	Políg.	Parc.	

TOTAL PRESUPUESTO ( sin I.G.I.C ) ( Euros) :

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F :	Pág. 3 de 4
---------------	----------------	-------------

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACION ACTUAL DEL SOLICITANTE

MANO DE OBRA (APARTE DE LA DEL TITULAR ) DEDICADA A LA EXPLOTACION :

Nº. Familiares: \_\_\_\_\_ Nº. Asalariados fijos: \_\_\_\_\_ Nº. jornales eventuales /año: \_\_\_\_\_

RELACIONAR **TODAS** LAS FINCAS O PARCELAS RÚSTICAS ( EN LOS DISTINTOS TERMINOS MUNICIPALES E ISLAS) QUE ACTUALMENTE EXPLOTA EL SOLICITANTE, BIEN SEA EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O MEDIANERÍA.

MUNICIPIO	SUPERFICIE ( EN M <sup>2</sup> )	RÉGIMEN DE TENENCIA (1)	REFERENCIA CATASTRAL		CULTIVO AL QUE ESTA DESTINADA ESA PARCELA (INDICANDO ADEMÁS SI ES AL AIRE LIBRE O EN INVERNADERO)
			Polig.	Parcela	

SUPERFICIE TOTAL :   
(indicar unidad)

(1) Indicar para cada parcela si es en propiedad , en arrendamiento o aparcería/medianería. ( P = En propiedad A = Arrendamiento M= Medianería o aparcería).

GANADO ( Los datos han de coincidir con los que figuren inscritos en el censo ganadero).

ESPECIE	Nº. HEMBRAS REPRODUCTORAS (*)	TOTAL CABEZAS	Referencia catastral de la explotación		
			Munic.	Pol.	Parc.

(\*) : Caso de gallinas ponedoras, indicar el número de cabezas. Pollos de engorde, indicar el nº. de plazas.

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F :	Pág. 4 de 4
---------------	----------------	-------------

**3.- PLAN DE FINANCIACION PREVISTO**

Inversión prevista : \_\_\_\_\_ Recursos ajenos (préstamos) : \_\_\_\_\_  
Subvención : \_\_\_\_\_ Financiación propia : \_\_\_\_\_

**4.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS****COMPROMISOS ADQUIRIDOS:**

- Me comprometo a no enajenar o ceder la maquinaria objeto de subvención en el plazo de **5 AÑOS**, a partir de la aprobación de la presente solicitud de subvención.
- En el caso de subvención para la adquisición de material vegetal, me comprometo a mantener las plantas subvencionadas en cultivo durante el periodo que se estipula en las bases de la convocatoria
- Mantener la actividad agraria de la explotación durante un período mínimo de **5 AÑOS**, a partir de la aprobación de la presente solicitud de subvención.

**El Peticionario ( o su representante )**

**Fdo.:**

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y ALIMENTACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA  
 MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS  
 (ADQUISICIÓN MEDIOS DE PRODUCCIÓN)  
 DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura como anexo a la convocatoria, y deberán cumplimentarse en todos sus apartados y en particular la descripción de la explotación de la que el solicitante es titular, y que permitirá, mediante la aplicación de módulos de márgenes brutos y de mano de obra, comprobar si la explotación cumple el requisito de viabilidad. Asimismo, deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, si para las inversiones que se están solicitando el auxilio o para parte de ellas, se ha presentado alguna otra solicitud de subvención a cualquier Administración Pública.

Documentación general:

Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

- Estatutos y/o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

- Tarjeta de identificación fiscal.

- Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el Sistema Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.), debiéndose dar de alta en el supuesto de no estarlo.

- Facturas proforma y/o presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención, además de describir dichas inversiones en el apartado correspondiente del impreso de solicitud.

- Documentos o títulos que acrediten suficientemente la titularidad de la explotación, junto con el plano de situación y planos catastrales de las fincas objeto de las inversiones, y en el caso de adquisición de material vegetal, plano de ubicación de la plantación o plantaciones dentro de la explotación.

- Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad a desarrollar.

- Para acreditar la condición de agricultor no profesional, en caso de personas físicas, Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, referida al ejercicio de 2001, que deberá ir acompañada del documento de ingreso o devolución y además y con el objeto de acreditar que el tiempo de trabajo que dedica a la actividad agraria o complementaria es inferior a la mitad del trabajo total, declaración responsable en que haga constar el tiempo dedicado a la actividad agraria y complementaria. Y en el caso de personas jurídicas, cualquier documento que acredite fehacientemente que la explotación del solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

- Documentación que acredite la capacidad y competencia profesional adecuada.

- En el caso de Comunidades de bienes o hereditarias y proindiviso, se deberá aportar además:

1) Una relación de todos los copropietarios, junto con los documentos acreditativos de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

2) Tarjeta de identificación fiscal de cada uno de los integrantes de la Comunidad de bienes o hereditarias y proindiviso.

3) Acuerdo de todos los integrantes por el que se regirá la realización de la inversión y su mantenimiento, que contemplará los siguientes aspectos:

a) Decisión conjunta de realizar la actividad o conducta objeto de subvención con expresión de la forma de ejecución y su plazo.

b) Subvenciones a solicitar para financiar la actividad o conducta objeto de subvención.

c) Compromiso sobre las aportaciones a realizar por los integrantes de la Comunidad, señalando su naturaleza y cuantía, e indicando el porcentaje de cada participante.

d) Plan de financiación con las aportaciones a realizar por los integrantes de la Comunidad.

e) Designación del representante o representantes encargados de gestionar la subvención ante la Administración y de cobrar la misma.

f) Compromiso de asumir los riesgos derivados de la actividad o conducta objeto de subvención.

Documentación específica:

- En el caso de inversiones en el sector de frutas y hortalizas, certificado de su respectiva Organización de Productos de Frutas y Hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

Documentación complementaria:

- Al efecto de acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de preferencia establecidos en el apartado 2 de la base 5, el solicitante deberá aportar la documentación adecuada para su acreditación.

- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación, así como para que mejore la información y documentación presentada, si se considera necesario, para una mejor evaluación de las solicitudes y resolución del expediente.

## ANEXO III

D./ Empresa : \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

Representado por: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

Línea de ayuda:  Real Decreto 613/2001  Orden de Modernización

## E X P O N E

Que teniendo concedida una subvención para la adquisición de las plantas que se relacionan, al amparo de la línea de referencia,

## S E C O M P R O M E T E A:

**PRIMERO.-** Utilizar las plantas subvencionadas para la obtención de flor cortada, verde de corte o bien alguna parte de ella (semilla, esqueje, bulbos, brote, etc.).

**SEGUNDO.-** Mantener en mi explotación y en cultivo, para la finalidad expresada en el punto 1º, las plantas que se relacionan a continuación durante un período igual o superior al mínimo especificado.

<u>Planta</u>	<u>Nº. de plantas</u>	<u>Período mínimo en cultivo (años)</u>
_____	_____	_____

**TERCERO.-** Reintegrar el importe de la subvención recibida en concepto de adquisición de aquellas plantas subvencionadas para las que no se cumpla lo establecido en los puntos 1º y 2º.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación cualquier circunstancia que impida el mantenimiento dentro de la explotación y en producción de las plantas madre subvencionadas durante el período mínimo exigido. La Consejería, a la vista de dichas circunstancias, decidirá si exime al beneficiario de la obligación de devolver la subvención recibida.

**QUINTO.-** Acompañar croquis de ubicación, dentro de la explotación, de las plantas subvencionadas, a los efectos de poder comprobar el cumplimiento de este compromiso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

**EL PETICIONARIO ( o su representante)**

**Fdo.:**

( Se adjuntará croquis de ubicación, dentro de la explotación, de las plantas subvencionadas.)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRICOLA**

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**2101** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 8 de mayo de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de diseño, decoración, montaje y desmontaje de los stands de esta Consejería en la Feria Agrocanarias 2003.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.C. nº 148, de 21 de junio), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ha acordado hacer pública la Resolución de fecha 25 de marzo de 2003, por la que se adjudica por concurso, procedimiento abierto, el contrato para la realización del servicio que a continuación se cita:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SE02/03.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: diseño, decoración, montaje, mantenimiento y desmontaje de los stands de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en la Feria Agrocanarias 2003.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 35, de 20 de febrero de 2003.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 60.101,21 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 25 de marzo de 2003.

b) Contratista: Juan José Fuentes Tabares.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos (60.101,21 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

**2102** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 8 de mayo de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de diseño, montaje y desmontaje de los stands de las Ferias Gourmet 2003 y Salón Internacional del Vino.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.C. nº 148, de 21 de junio), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ha acordado hacer pública la Resolución de fecha 21 de marzo de 2003, por la que se adjudica por concurso, procedimiento abierto, el contrato para la realización del servicio que a continuación se cita:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SE03/03.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: diseño, montaje y desmontaje de los stands de las Ferias Gourmet 2003 y Salón Internacional del Vino.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 36, de 21 de febrero de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 98.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de marzo de 2003.

b) Contratista: D7 Publicidad.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete (97.234,57 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**2103** *Viceconsejería de Cultura y Deportes.- Anuncio de 13 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio de desplazamiento y estancia de deportistas canarios seleccionados para participar en las concentraciones deportivas previstas en el programa de perfeccionamiento deportivo 2003.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Dirección General de Deportes.

OBJETO DEL CONTRATO.

Desplazamiento y estancia de deportistas canarios seleccionados para participar en las concentraciones deportivas previstas en el programa perfeccionamiento deportivo 2003.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Mayo a diciembre/03.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Ciento diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (119.949,88 euros).

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de licitadores en las sedes que se citan y en Internet.

- Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 5ª planta, Edificio de Servicios Múltiples I, teléfono (928) 306000, fax (928) 455023, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes, calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, teléfono (922) 474100, fax (922) 243330, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

- Internet: <http://www.gobcan.es/pliegos/>.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo finalizará a los 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Canarias: Edificio de Servicios Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio Servicios Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público, en la primera sede referida, al quinto día natural, a contar del siguiente al último día de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas. Si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente.

GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2003.- El Viceconsejero de Cultura y Deportes, Ángel Marrero Alayón.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**2104** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 14 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de un dispensador de medicamentos con destino al Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes (El Hierro).- Expte. nº 2003-HH-51.*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HH-51.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de dispensador de medicamentos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 1 lote.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 85.610,57 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total del lote adjudicado.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308023/(928) 308022/(928) 308024.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 (Las Palmas de Gran Canaria).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

**2105** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 15 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de utillaje y mobiliario sanitario con destino a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2003-HF-70.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HF-70.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de utillaje y mobiliario sanitario.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 19 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 66.243,75 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de los lotes adjudicados.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308023/(928) 308022/(928) 308024.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 (Las Palmas de Gran Canaria).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2003.-  
El Director General de Recursos Humanos, Juan Carlos Pérez Frías.

**2106** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 15 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de estanterías y mobiliario de oficina con destino a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2003-HF-71.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HF-71.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de estanterías y mobiliario de oficina.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 16.562,95 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de los lotes adjudicados.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308023/(928) 308022/(928) 308024.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 (Las Palmas de Gran Canaria).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**2107** Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de abril de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de media tensión a 20 kV y Centro de Transformación de 400 KVA en el margen norte de la TF-123, término municipal de La Victoria de Acentejo (Tenerife).- Expte. nº SE-2003/054.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea subterránea de media tensión a 20 kV y Centro de Transformación de 400 KVA en el margen norte de la TF-123, término municipal de La Victoria de Acentejo.

Peticionario: Proycasa Archipiélago.

Expediente nº: SE-2003/054.

Características principales:

- Línea subterránea: longitud: 268 metros. Tensión: 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 150 mm<sup>2</sup>) con origen en E.T. La Palmita y final en futura E.T.

- Estación Transformadora: número de trafos: uno (1). Potencia total: 400 KVA. Relación de tensiones: 20/0,38 kV. Tipo: interior. Sito en margen norte de la TF-123, término municipal de La Victoria de Acentejo.

- Presupuesto: 74.990,62 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

**2108** Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de abril de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de media tensión y Centro de Transformación de 400 KVA en el Risco del Perro, del término municipal de La Matanza de Acentejo (Tenerife).- Expte. nº SE-2003/055.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea subterránea de media tensión y Centro de Transformación de 400 KVA en el Risco del Perro del término municipal de La Matanza de Acentejo.

- Peticionario: Balcón del Valle de La Orotava, S.L.

- Expediente nº: SE-2003/055.

Características principales:

- Línea subterránea: longitud: 555 metros. Tensión: 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 150 mm<sup>2</sup>) con origen en E.T. Las Breñas (C400824) y final en futura E.T.

- Estación Transformadora: número de trafos: uno (1). Potencia total: 400 KVA. Relación de tensiones: 20/0,38 kV. Tipo: interior. Sito en Risco del Perro del término municipal de La Matanza de Acentejo.

- Presupuesto: 73.631,88 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7<sup>a</sup>, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**2109** *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de mayo de 2003, relativo a la venta de bienes embargados mediante gestión y adjudicación directas y citación a efectos de notificación.*

Declarada desierta la subasta pública de los bienes que aquí se describen, anunciamos la apertura del trámite de venta mediante gestión y adjudicación directas de acuerdo con las bases que a continuación exponemos:

Primera.- Identificación de los titulares, descripción, cargas y valores de los bienes.

1. Deudor: D. José Luis Pérez Sosa.

Descripción: una centésima ava parte indivisa de un trozo de terreno erial destinado a pastos en donde llaman Morros negros, Diego Viejo, Aceitún o Aceituno, en el término municipal de Tuineje. Mide, todo el trozo de terreno, 106 hectáreas, 72 áreas, 78 centiáreas y 80 decímetros cuadrados. Linda: al naciente, con filo de la montaña que separa los terrenos de D. Policarpo Hernández y D. Fructuoso Sánchez, con el barranco de Diego Viejo, que separa los terrenos de Dña. Colette Rudols y D. Antonio Mesa; al Poniente, con aguas vertientes y con filo de la montaña que separa los terrenos de D. José Gopar y los herederos de Dña. María Catalina Estévez y D. Andrés Morales; al Sur, con los terrenos de D. Leonardo Padilla y D. Matías Roger.

Inscripción: finca nº 3.347, folio 1, libro 33, tomo 287 del Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario, nº 2.

Sin cargas.

Valor de 1/100 ava parte del bien: 32.072,37 euros.

2. Deudor: D. Lorenzo González García.

Descripción: vivienda situada a la izquierda de la planta primera de una casa localizada en la calle Calvo Sotelo, en el término municipal de Los Realejos. Ocupa una superficie de 35 m<sup>2</sup>. Consta de hall de entrada, dos dormitorios, estar, baño y aseo. Tiene entrada directamente desde la calle a través de escalera. Linda: a la derecha, entrando, con la finca número 2 y con patio común de luces sobre el que tiene derecho a su uso exclusivo; e izquierda y fondo, con propiedad de D. Lorenzo González García. Le corresponde como anejos privativos los siguientes: a) escalera de acceso a esta finca; b) el uso del patio interior común de luces; y c) la parte de la azotea que cubre esta vivienda.

Inscripción: finca nº 19.086, folio 223, libro 275, tomo 1.005 del Registro de la Propiedad de La Orotava.

Cargas:

1. Figura en el Registro de la Propiedad, como inscripción 2<sup>a</sup>, una hipoteca constituida a favor de Banco Central Hispano Americano, S.A.

2. Y como inscripción 3ª figura una hipoteca constituida, también, a favor de Banco Central Hispano Americano, S.A.

De acuerdo con la información aportada por el Banco Santander Hispano, S.A.: “no figura en esta entidad ninguna operación de crédito o préstamo hipotecario en vigor ...”.

Valor del bien: 40.809 euros.

3. Deudor: Palma Fransa, S.L.

Descripción: trozo de terreno situado en el término municipal de Los Llanos de Aridane, pago de La Laguna, hoy, Camino La Aldea. Tiene una extensión superficial de 13 áreas y 22 centiáreas. Linda: al Norte, con D. Anastasio Camacho Reyes; al Sur y Oeste, con D. José Pais Afonso; y al Este, con servidumbre. Sobre esta finca existe una obra consistente en un almacén de una planta de altura que ocupa una extensión de 118 m<sup>2</sup> construidos.

Inscripción: finca nº 17.009, folio 162, libro 271, tomo 1.328 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma.

Cargas: hipoteca constituida a favor de Caja Rural de Tenerife, S.C.C., que asegura una cantidad total de 41.250,47 euros (22.237,45 euros de capital, 4.336,30 euros de intereses ordinarios, 10.229,23 euros de intereses de demora y 4.447,49 de costas y gastos).

Valor del bien: 74.640 euros.

Segunda.- Cargas y gravámenes.

Los bienes objeto de este trámite de venta mediante adjudicación directa están afectos a las cargas y gravámenes expresadas en la descripción de los bienes, las cuales quedarán subsistentes al no aplicarse el precio de adjudicación a su extinción.

En cuanto al estado de las deudas que puedan existir con la comunidad de propietarios, el adjudicatario exonera expresamente a la Comunidad Autónoma de Canarias de la obligación de aportar la certificación del estado de tales deudas a efectos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 49/1960, de la Propiedad Horizontal, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Tercera.- Examen de los bienes y títulos.

La documentación relativa a la situación jurídica de los bienes podrá ser examinada en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva sitas en la calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, no teniendo derecho a exigir otros.

En caso de bienes no inscritos en registros públicos, la escritura pública en la que se formalice la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.- Plazo y lugar de presentación de ofertas y sus requisitos.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo de un mes contado a partir del día en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, sito en la Plaza de Santo Domingo, s/n, en Santa Cruz de Tenerife (código postal 38003) o cualesquiera otros a los que alude el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las ofertas, que tendrán que presentarse en sobre cerrado en el que se indique expresamente: “Servicio de Recaudación de S/C de Tenerife: oferta para la adjudicación directa de bienes de la subasta de 17/12/2002”, se harán constar los datos siguientes: nombre y apellidos o, en su caso, denominación o razón social, N.I.F./C.I.F., domicilio y número de teléfono, así como el precio que se ofrece por el lote o lotes por los que se interese.

Quinta.- Causas de inadmisión de ofertas.

Podrán rechazarse aquellas ofertas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la entrada en el Registro General se realice fuera del plazo fijado, aun cuando se hubiera presentado in tēmpore en algún otro registro de los citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

b) Que faltaren los datos a expresar en el sobre, así como aquellos otros que no permitan identificar perfectamente tanto el bien como la persona interesada.

Sexta.- Adjudicatarios.

La adjudicación se realizará a favor de la persona que presente la mejor oferta, siempre y cuando se considere suficiente.

**Séptima.- Suspensión.**

La gestión de la venta mediante adjudicación directa se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, liberándose éstos del embargo, siempre y cuando se realizare el pago de la deuda, con intereses y costas del procedimiento, inclusive.

**Octava.- Pago del precio y de otros gastos.**

Notificada la adjudicación de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, se dispondrá de un plazo de cinco días para pagar el precio ofrecido, estando obligado a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega. Hasta que ello no se lleve a cabo, los bienes no se entregarán al adjudicatario.

Cuando no se realizare el pago de la totalidad del precio, la adjudicación se realizará a favor de quien hubiere realizado la segunda mejor oferta.

Todos los gastos y tributos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro público que corresponda del mandamiento de cancelación tanto de la anotación preventiva de embargo practicada a instancia de esta Tesorería Territorial, así como de las cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

**Novena.- Plazo de adjudicación.**

Este trámite de adjudicación directa se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día de celebración de la subasta, esto es, hasta el 14 de noviembre de 2003.

**Notificaciones.**

En caso de que alguno de los interesados no haya podido ser localizado a efectos de notificación de este acuerdo de venta mediante gestión y adjudicación directas, se le cita para que en el plazo de diez días comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en la sede de esta Tesorería Territorial sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

**Información.**

A través del (902) 100882 se atenderá cualquier consulta relativa a esta venta.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2003.-  
La Jefe de Servicio, Ariane Martínez Sáenz.

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**2110** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 62/02, dirigida a D. Alfredo Iglesias Jiménez, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Alfredo Iglesias Jiménez, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 62/02, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 18 Viviendas Camino de la Hornera, portal 2, 17, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

**R E S U E L V E:**

Notificar a D. Alfredo Iglesias Jiménez la Resolución de fecha 2 de abril de 2003, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 18 Viviendas Camino de la Hornera, portal 2, nº 17, desahucianando a D. Alfredo Iglesias Jiménez por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2111** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 75/02, dirigida a D. Óscar Tacoronte Meneses, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Óscar Tacoronte Meneses, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 75/02, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Candelaria, Grupo 72 Viviendas Los Menceyes, portal 9, 3º I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

#### R E S U E L V E:

Notificar a D. Óscar Tacoronte Meneses la Resolución de fecha 4 de abril de 2003, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Candelaria, Grupo 72 Viviendas Los Menceyes, portal 9, 3º I, desahuciendo a D. Óscar Tacoronte Meneses por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2112** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 80/02, dirigida a Dña. Adela Pérez Ramos, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Adela Pérez Ramos, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 80/02, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 88 Viviendas Padre Anchieta, Edificio Santa Rita, bloque 6, 1º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

#### R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Adela Pérez Ramos la Resolución de fecha 1 de abril de 2003, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 88 Viviendas Padre Anchieta, Edificio Santa Rita, bloque 6, 1º A, desahuciendo a Dña. Adela Pérez Ramos por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2113** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador S-62/01 dirigida a Castrocón, S.L. y a Archipiélago de Viviendas, S.L.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Castrocón, S.L. y a Archipiélago de Viviendas, S.L., la Resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador S-62/01 y no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a Castrocón, S.L. y a Archipiélago de Viviendas, S.L., la Resolución de fecha 28 de febrero de 2003 del Viceconsejero de Infraestructuras, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Servio Varas Medina y por D. Alberto A. Nadaya Zucolo, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de fecha 30 de julio de 2002, declarando la caducidad del procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de la conservación de los actos que, para el supuesto de incoación de un nuevo expediente, se mantendrían igual de no haberse declarado la caducidad.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**2114** *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 12 de mayo de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2003, destinadas a ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas, en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas mediante la Resolución nº 185, de 6 de mayo de 2003, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve el procedimiento perteneciente a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2003 previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, que establece ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, realizada mediante Orden de 28 de enero de 2003 (B.O.C. nº 28, de 11.2.03), y resultando aceptadas las renunciaciones presentadas en las restantes peticiones formuladas.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2003.- El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

## ANEXO

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35429810	ADSG Ganado Caprino Zona Oeste de Gran Canaria	Control instalaciones ordeño	240,39
		Controles analíticos leche	603,57
		Análisis control mamitis	347,14
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>1.191,10</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
F-35026434	COOP. Agrícola Aldeana (COALDEA)	Asistencia técnica	1.811,00
		Controles analíticos leche	1.199,00
		Análisis control mamitis	433,59
		Divulgación buena práctica	124,80
		Gestión	360,60
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>3.928,99</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
F-35077478	SAT Ganaderos de Fuerteventura	Asistencia técnica	8.594,47
		Controles analíticos leche	5.016,00
		Adquisición equipo laboratorio	210,00
		Análisis control mamitis	1.096,60
		Formación personal técnico	600,00
		Divulgación buena práctica	750,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>16.267,07</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35688837	ADSG de Ingenio	Asistencia técnica	2.400,00
		Control instalaciones ordeño	300,00
		Controles analíticos leche	641,25
		Adquisición equipo laboratorio	237,60
		Análisis control mamitis	422,15
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>4.001,00</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35303361	ADSG Caprino de Gran Canaria	Asistencia técnica	3.000,00
		Controles analíticos leche	900,00
		Análisis control mamitis	1.223,23
		Gestión	360,60
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>5.483,83</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
A-35148550	Servicio Insular de Abastecimiento de Leche, S.A. (SIALSA)	Asistencia técnica	16.323,00
		Controles analíticos leche	1.050,00
		Adquisición equipo laboratorio	600,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>17.973,00</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35644905	Asociación Artesanas Queseras de Valsequillo, ARQUEVAL	Control instalaciones ordeño	257,00
		Controles analíticos leche	301,28
		Adquisición material laboratorio	213,45
		Análisis control mamitis	63,11
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>834,84</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
F-35703719	Sociedad Cooperativa Ganaderos La Viejita	Asistencia técnica	781,31
		Adquisición equipo laboratorio	1.667,93
		Divulgación buenas prácticas	150,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>2.599,24</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
F-35209469	SAT Queso Flor Valsequillo	Asistencia técnica	13.457,24
		Controles analíticos leche	18.057,76
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>31.515,00</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-35723154	ADSG Ganado Caprino de Medianías	Asistencia técnica	3.123,80
		Control analítico leche	1.500,70
		Análisis control mamitis	341,16
		Divulgación buenas prácticas	300,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>5.265,66</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
F-35452036	Sociedad Coop. Ltda. Quesos de Guriamen	Asistencia técnica	2.082,53
		Adquisición equipo laboratorio	2.250,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>4.332,53</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
A-38001517	Industrias Lácteas de Canarias, S.A.	Asistencia técnica	16.861,68
		Controles analíticos leche	1.559,81
		Adquisición material laboratorio	871,06
		Análisis control mamitis	45,01
		Formación personal técnico	601,01
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>19.938,57</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
B-38366225	Granja Teisol, S.L.	Asistencia técnica	4.835,09
		Control instalaciones ordeño	330,56
		Controles analíticos leche	559,65
		Adquisición material laboratorio	1.335,00
		Análisis control mamitis	234,07
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>7.294,37</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
B-38200721	Biogranja, S.L.	Asistencia técnica	759,25
		Control instalaciones ordeño	295,50
		Controles analíticos leche	33,00
		Análisis control mamitis	46,60
		Divulgación buenas prácticas	500,00
		Otros (gestión)	105,18
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>1.739,53</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
F-38006102	Sdad. Coop. Del Campo La Candelaria	Asistencia técnica	24.656,93
		Controles analíticos leche	2.838,00
		Adquisición material laboratorio	75,68
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>27.570,61</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
A-38075263	Celgán, S.A.	Controles analíticos leche	660,00
		Adquisición material y equipo laboratorio	352,80
		Análisis control mamitis	482,65
		Otros (personal)	1.156,96
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>2.652,41</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
F-38279725	Sdad. Coop. Quesería de Arico	Asistencia técnica	10.517,71
		Controles analítico leche	1.617,00
		Análisis control mamitis	220,50
		Otros (administrativo)	330,56
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>12.685,77</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38269916	ADSG y NCL Acoran	Asistencia técnica	4.148,01
		Controles analíticos leche	528,00
		Análisis control mamitis	450,76
		Otros (administrativo)	330,56
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>5.457,33</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38280269	ADS Isla de La Palma	Asistencia técnica	10.629,28
		Control instalaciones ordeño	1.863,45
		Controles analíticos leche	1.353,00
		Adquisición material laboratorio	160,00
		Análisis control mamitis	847,70
		Formación personal técnico	601,01
		Divulgación buenas prácticas	300,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>15.754,44</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	TOTAL EUROS
G-38599163	ADS Agapalma	Asistencia técnica	4.855,98
		Control instalaciones ordeño	1.025,00
		Controles analíticos leche	1.353,00
		Adquisición material laboratorio	275,00
		Análisis control mamitis	30,00
		Formación personal técnico	601,01
		Divulgación buenas prácticas	900,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>			<b>9.039,99</b>

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

**2115 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 28 de abril de 2003, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero de Transportes y Comunicaciones, D. Ildefonso Chacón Negrín, ha sido adoptada en fecha 28 de abril de 2003, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.804/2001, de 21 de septiembre, en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, de fecha 25 de abril de 2003, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Transportes Jandía, S.L.; EXPTE.: GC/200892/I/02; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-7777-BU; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta vigente.

2) TITULAR: Qsr Systems Uno, S.L.; EXPTE.: GC/200631/O/02; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 9713-BGB; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

3) TITULAR: Danventura, S.L.; EXPTE.: GC/200919/I/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: TF-9997-U; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Consfuert Ramallo, S.L.; EXPTE.: GC/200590/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7272-BB; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Juan Jesús Batista Rodríguez; EXPTE.: GC/200667/O/02; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-2718-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.c), en relación con el artº. 141.i) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.c), en relación con el artº. 198.j) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte excediendo el P.M.A. S/29%.

6) TITULAR: Constructora Valensan, S.L.; EXPTE.: GC/200534/O/02; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: 0094-BGC; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

7) TITULAR: Químicas Morales, S.L.; EXPTE.: GC/200952/I/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3269-AV; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar los documentos de acompañamiento de la mercancía.

8) TITULAR: Fuertefir, S.L.; EXPTE.: GC/200905/I/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7481-AD; INFRACCIÓN: artº. 142.a) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

9) TITULAR: Florencio Padrón Brito; EXPTE.: GC/200650/O/02; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-4943-BJ; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

10) TITULAR: D. Mbark Bziou; EXPTE.: GC/200659/O/02; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-2219-BB; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

11) TITULAR: Químicas Suárez, S.L.; EXPTE.: GC/200457/O/02; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-7317-CK; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 601,01 euros; HECHO INFRACTOR: no incluir en los documentos de acompañamiento o indicar inadecuada o erróneamente alguno de los datos que reglamentariamente deben figurar en ellos.

12) TITULAR: Distribuciones Viera, S.L.; EXPTE.: GC/200964/I/02; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: 9074-BTJ; INFRACCIÓN: artº. 142.a) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización, cumpliendo los requisitos para su otorgamiento.

Puerto del Rosario, a 28 de abril de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, Ildefonso Chacón Negrín.

## Cabildo Insular de Lanzarote

**2116** ANUNCIO de 2 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 2 de mayo de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

## DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que se ha nombrado Instructor del expediente sancionador a D. Pedro M. Fraile Bonafonte que podrá ser recusado conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuye los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

1) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30276/O/2002; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-6597-AX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.900 euros (316.133 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar trans-

porte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Tenerife Bus, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30163/I/2002; POBLACIÓN: Santa Úrsula (Tenerife); MATRÍCULA: TF-6498-Y; INFRACCIÓN: artículos 99 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 122 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros (249.579 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar cobro individualizado de billetes en transporte público discrecional de viajeros.

3) TITULAR: Tenerife Bus, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30736/I/2002; POBLACIÓN: Santa Úrsula (Tenerife); MATRÍCULA: TF-6498-Y; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.g) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 200 y 197.g) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros (249.579 pesetas); HECHO INFRACTOR: utilizar una autorización expedida a nombre de otra persona en transporte público discrecional de viajeros.

4) TITULAR: Tenerife Bus, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30745/I/2002; POBLACIÓN: Santa Úrsula (Tenerife); MATRÍCULA: TF-6498-Y; INFRACCIÓN: artículos 33 y 141.n) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 19 y 198.ñ) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.380 euros (229.613 pesetas); HECHO INFRACTOR: obstrucción a la labor inspectora, sin impedir el ejercicio de sus funciones.

5) TITULAR: Plataforma Logística Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30419/I/2002; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-9642-CB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 2.010 euros (334.436 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa (infracción continuada).

6) TITULAR: Industrias Químicas Timanfaya, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30459/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-8287-AL; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30406/2002; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-

6596-AX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.900 euros (316.133 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

Arrecife, a 2 de mayo de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**2117 ANUNCIO de 2 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.**

Providencia de 2 de mayo de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**D I S P O N G O:**

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caja Insular de Ahorros nº 2052 8029 23 3500007104, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente; caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la Resolución recaída, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Ilmo.

Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de publicación de la Resolución que se notifica. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, sin perjuicio, en su caso, de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Guadayca, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30056/O/2002; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-4718-BL; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Construcciones Laguna, S.C.P.; Nº EXPTE.: GC/30032/O/2002; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-3123-W; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.g) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 197.g) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.900 euros (316.133 pesetas) y precinto del vehículo durante tres meses; HECHO INFRACTOR: utilizar una autorización expedida a favor de otra persona, en transporte público de mercancías.

3) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30041/O/2002; POBLACIÓN: Telde (Gran Canaria); MATRÍCULA: TF-9751-AU-; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros (50.000 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Craig Distabutton Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30245/O/2001; POBLACIÓN: Agüimes (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-0781-BX; INFRACCIÓN: artículos 140.b) y 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 197.b) y 198.p) y r) del Real Decreto 1.211/1990,

de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 601,01 euros (100.000 pesetas); HECHO INFRACTOR: transportar mercancías percederas, careciendo del certificado higiénico-sanitario.

5) TITULAR: Pedro Pérez Cedrés; Nº EXPTE.: GC/30145/O/2002; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); MATRÍCULA: GC-6589-BB; INFRACCIÓN: artº. 141.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 125 y 198.c) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: recoger/transportar viajeros fuera del término municipal para el cual no se encontraba autorizado.

6) TITULAR: Montecristo Gestión, S.L.; Nº EXPTE.: GC/30236/I/2002; POBLACIÓN: Pájara (Fuerteventura); MATRÍCULA: GC-6485-CM; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 600 euros (99.832 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Craig Distabutton, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30188/O/2002; POBLACIÓN: Agüimes (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-6577-CL; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b) y 142.m) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros (49.916 pesetas); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: Graig Distabutton, S.A.; Nº EXPTE.: GC/30187/O/2002; POBLACIÓN: Agüimes (Gran Canaria); MATRÍCULA: GC-6577-CL; INFRACCIÓN: artº. 141.q) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; artº. 198.s) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) y artº. 7 del Real Decreto 2.312/1985; CUANTÍA: 280 euros (46.588 pesetas); HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías percederas.

Arrecife, a 2 de mayo de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

**2118** ANUNCIO de 2 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa en materia de transportes.

Providencia de 2 de mayo de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resolución de precinto en materia de infracción administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Contra la Resolución recaída, habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a su plena ejecución, por lo que al amparo de lo preceptuado en los artículos 217 y siguientes de Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y siendo este órgano competente en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote nº 2558/2000, de delegación de las facultades sancionadoras correspondiente a la Presidencia en materia de caza y transportes, acuerdo, proceder en ejecución de la resolución al precinto de los vehículos, por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo. Al mismo tiempo se les advierten, que contra la misma, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto en trámite de ejecución,

1) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/31325/O/2000; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: C-6598-AX.

2) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC/31323/O/200; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA GC-6595-AX.

Arrecife, a 2 de mayo de 2003.- El Instructor, Pedro M. Fraile Bonafonte.

#### Cabildo Insular de Tenerife

**2119** ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Adelalri, S.L.L., de la Resolución de 23 de enero de 2003, recaída en el expediente AC9/03 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Adelalri, S.L.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 23 de enero de 2003, recaída en el expediente AC9/03 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a Adelalri, S.L.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada y que es la siguiente:

Primero.- Anexo de fecha 26 de junio de 2002 mencionado en el informe técnico del Servicio de Edificación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Anexo al proyecto en duplicado ejemplar, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, donde conste la siguiente información complementaria:

- Aplicación y cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, ya que la densidad de ocupación prevista para la actividad supera las 50 plazas. Deberá justificar la idoneidad de las soluciones que se adopten en este sentido y cumplimentarse la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6 de la citada norma.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2120** ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Dña. Erly Jacqueline Álvarez Pérez, de la Resolución de 17 de octubre de 2002, recaída en el expediente AC412/02 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. Erly Jacqueline Álvarez Pérez, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico,

Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 17 de octubre de 2002, recaída en el expediente AC412/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a Erly Jacqueline Álvarez Pérez para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Medidas correctoras a adoptar para mantener el aislamiento acústico del local al preverse la instalación de un equipo de música y que la ventilación se realice por puertas y/o ventanas. Asimismo, se aportarán datos del aislamiento acústico de paredes, techo y suelos y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local. En caso de ser necesario, datos del limitador de sonido a instalar, esquema de conexión indicando equipos con sus características y referencias, tipo de precinto a utilizar y nivel sonoro al que va a limitar (en dBA).

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc. a la atmósfera se deberá justificar debidamente con planos de detalle, descripción de las características, etc., que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hacia la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos ni transeúntes, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2121** ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Apartamentos Almar, S.A., de la Resolución de 30 de diciembre de 2002, recaída en el expediente AC553/02 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Apartamentos Almar, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio

se ha dictado Resolución de fecha 30 de diciembre de 2002, recaída en el expediente AC553/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Alcalde del Ayuntamiento de Garachico y a Apartamentos Almar, S.A. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación, NBE-CPI-96, sobre Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, en su artº . 7.2 sobre “Número y disposición de salidas”, indicando las salidas con que contará el garaje, las características particulares que han de reunir (vestíbulos previos, estabilidad y resistencia al fuego, etc.) y dónde desembocan.

- Descripción de los elementos constructivos (muros, tabiques, pilares, forjados y cubiertas) del local donde se ubica la actividad y características del comportamiento ante el fuego de estos conforme a los artículos 14 “Estabilidad ante el fuego exigible a la estructura” y 15 “Resistencia al fuego exigible a los elementos constructivos” de la NBE-CPI/96.

- Justificación de que las ventanas previstas para la ventilación natural del garaje realizarán efectivamente su labor, al haberse previsto su instalación en el lateral donde se van a ejecutar los trasteros.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2122** ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Azkar Canarias, S.A., de la Resolución de 26 de septiembre de 2002, recaída en el expediente AC350/02 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Azkar Canarias, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 26 de septiembre de 2002, recaída en el expediente AC350/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna y a Azkar Canarias, S.A. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Canarias, describiendo, con la debida extensión y detalle, las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

- Descripción del proceso de carga, descarga y almacenamiento de la paquetería. En caso de utilizar carretillas eléctricas, indicar ubicación de la zona de carga de las baterías de las mismas. Si se utilizan palets de madera, datos estimativos de los kilos a almacenar.

- Aclaración de los kilos de paquetería que se estiman se almacenarán, ya que en el apartado 7 del proyecto “Relación de materias primas” mencionan que serán 2.500 toneladas y en el anexo I: protección contra incendios, apartado 2. “Estudio de la carga de fuego ponderada”, se hace el cálculo para un total de 1.400 toneladas.

- Conforme al resultado obtenido en proyecto para la densidad de carga del fuego, ponderada y corregida, del único sector de incendio, adaptar y justificar dicho resultado al aplicarle la Tabla 2.1 del Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales, que especifica la máxima superficie construida admisible de cada sector de incendio.

- Plano en el que se detallen los siguientes conceptos:

- Distribución de las estanterías de tal manera que se garantice el alcance de las BIES a toda la superficie de dicho sector. Igualmente, IN18.

- Recorridos de evacuación, señalando distancias reglamentarias y descripción de las características de las puertas en las salidas al exterior.

- Ubicación de los extintores portátiles de extinción de incendios, teniendo en cuenta que se instalarán la cantidad de unidades suficiente para que el recorrido real, desde cualquier punto del local, hasta uno de ellos, no supere los 15 metros.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2123** ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a D. Sabino Cordobés Bethencourt, de la Resolución de 19 de agosto de 2002, recaída en el expediente AC319/02 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Sabino Cordobés Bethencourt, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 19 de agosto de 2002, recaída en el expediente AC319/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de La Laguna y a Sabino Cordobés Bethencourt para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

- Licencia de primera ocupación o, en su defecto, certificación expedida por técnico competente y visada por el correspondiente Colegio Oficial en el que se garantice que la resistencia estructural del edificio es suficiente para la actividad a realizar.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2124** ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Dña. Ana Rosa Hernández González, de la Resolución de 26 de septiembre de 2002, recaída en el expediente AC361/02 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. Ana Rosa Hernández González, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 26 de septiembre de 2002, recaída en el expediente AC361/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adeje y a Ana Rosa Hernández González para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Datos del limitador de sonido a instalar, esquema de conexión indicando equipos con sus características y referencias, tipo de precinto a utilizar y nivel sonoro al que se va a limitar (en dBA), teniendo en consideración el aislamiento acústico con que cuenta el local, al verse la instalación de hilo musical en el local.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2125 ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Dña. Carolina Marina Martín Martín, de la Resolución de 8 de enero de 2003, recaída en el expediente AC565/02 de calificación.**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. Carolina Marina Martín Martín, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 8 de enero de 2003, recaída en el expediente AC565/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de Arona y a Carolina Marina

Martín Martín para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

Primero.- Licencia de primera ocupación o, en su defecto, certificación expedida por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se garantice la resistencia estructural del edificio.

Segundo.- Anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se contenga:

- Plan de emergencia y autoprotección del centro comercial donde se haya previsto el aforo aportado por la actividad de referencia.

- Aplicación de las condiciones previstas en el anexo 2 “Edificación” del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2126 ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a D. José Ángel Mejías Rodríguez, de la Resolución de 21 de noviembre de 2002, recaída en el expediente AC510/02 de calificación.**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. José Ángel Mejías Rodríguez, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 21 de noviembre de 2002, recaída en el expediente AC510/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a José Ángel Mejías Rodríguez

para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Cálculos detallados de la Carga de fuego ponderada,  $Q_p$ , en  $\text{Mcal/m}^2$ , de los materiales que se prevea almacenar y/o manipular, indicando cantidad y tipo de almacenamiento.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2127** ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a D. Nigel John Penfold, de la Resolución de 21 de enero de 2003, recaída en el expediente AC597/02 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Nigel John Penfold, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 21 de enero de 2003, recaída en el expediente AC597/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adeje y a Nigel John Penfold para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc. a la atmósfera se deberá justificar debidamente con planos de detalle, descripción de las características, etc., que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos ni transeúntes, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares.

- Las extracciones a fachadas serán admitidas de manera muy excepcional debiéndose aportar, para su análisis, la siguiente documentación:

- Características técnicas y de funcionamiento del sistema de extracción y filtrado a instalar, planos de detalle del recorrido por el interior de la actividad hasta el exterior.

- Estudio exhaustivo y riguroso de la eliminación de humos, vahos, grasas, olores, etc. del sistema proyectado que será de reconocida y contrastada eficacia.

- Plano de alzado donde se reflejen las distancias a huecos (puertas, ventanas, balcones, etc.) cercanos de la edificación, altura a la que se van a evacuar las mismas respecto al paso de personas y otros elementos que puedan verse afectados por la extracción a realizar.

- Condiciones y garantías para un correcto mantenimiento de la eficacia de los sistemas de tratamiento de gases.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2128** ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a A-1 Pentágono Pueblos, S.L., de la Resolución de 17 de octubre de 2002, recaída en el expediente AC411/02 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a A-1 Pentágono Pueblos, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 17 de octubre de 2002, recaída en el expediente AC411/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a A-1 Pentágono Pueblos, S.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la co-

municación, ya que la densidad de ocupación prevista para la actividad supera las 50 plazas. Deberá justificarse la idoneidad de las soluciones que se adopten en este sentido y cumplimentarse la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6 de la citada norma.

- Aplicación y cumplimiento de la NBE-CPI-96, sobre condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, en su artº. 7.2 de "Número y disposición de salidas".

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc. a la atmósfera se deberá justificar debidamente con planos de detalle, descripción de las características, etc., que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hacia la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares.

- Las extracciones a fachadas serán admitidas de manera muy excepcional debiéndose aportar, para su análisis, la siguiente documentación:

- Características técnicas y de funcionamiento del sistema de extracción y filtrado a instalar, planos de detalle del recorrido por el interior de la actividad hasta el exterior.

- Estudio exhaustivo y riguroso de la eliminación de humos, vahos, grasas, olores, etc. del sistema proyectado que será de reconocida y contrastada eficacia.

- Plano de alzado donde se reflejen las distancias a huecos (puertas, ventanas, balcones, etc.) cercanos de la edificación, altura a la que se van a evacuar las mismas respecto al paso de personas y otros elementos que puedan verse afectados por la extracción a realizar.

- Condiciones y garantías para un correcto mantenimiento de la eficacia de los sistemas de tratamiento de gases.

- Descripción y ubicación de la red de extintores del local donde se desarrolla la actividad, estando correctamente ejecutada, cumpliendo con las indicaciones detalladas en la NBE-CPI-96, especialmente en su artº. 20.1 de "Extintores portátiles", normas UNE que le afecten y el Real Decreto 1.942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios."

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2129 ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Puerto Santiago Administraciones, S.L., de la Resolución de 30 de diciembre de 2002, recaída en el expediente AC546/02 de calificación.**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Puerto Santiago Administraciones, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 30 de diciembre de 2002, recaída en el expediente AC546/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiago del Teide y a Puerto Santiago Administraciones, S.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Al superar la densidad de ocupación del local las 50 plazas se deberá justificar la idoneidad de las soluciones adoptadas en memoria y documentación gráfica para el cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, cumplimentándose en cualquier caso la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6.

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc. a la atmósfera se deberá justificar debidamente con planos de detalle, descripción de las características, etc., que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hacia la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares.

- Las extracciones a fachadas serán admitidas de manera muy excepcional debiéndose aportar, para su análisis, la siguiente documentación:

- Características técnicas y de funcionamiento del sistema de extracción y filtrado a instalar, planos de detalle del recorrido por el interior de la actividad hasta el exterior.

- Estudio exhaustivo y riguroso de la eliminación de humos, vahos, grasas, olores, etc. del sistema proyectado que será de reconocida y contrastada eficacia.

- Plano de alzado donde se refleje las distancias a huecos (puertas, ventanas, balcones, etc.) cercanos de la edificación, altura a la que se van a evacuar las mismas respecto al paso de personas y otros elementos que puedan verse afectados por la extracción a realizar.

- Condiciones y garantías para un correcto mantenimiento de la eficacia de los sistemas de tratamiento de gases.

- Aclaración del grupo en el que se ha de englobar a la actividad según el artº. 47 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas y en caso de tener actividad musical, medidas correctoras a adoptar para mantener el aislamiento acústico del local al preverse la instalación de un equipo de música y que la ventilación se realice por puertas y/o ventanas. Asimismo, se aportarán datos del aislamiento acústico de paredes, techo y suelos y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local. En caso de ser necesario, datos del limitador de sonido a instalar, esquema de conexión indicando equipos con sus características y referencias, tipo de precinto a utilizar y nivel sonoro al que va a limitar (en dBA).”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2130 ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Restaurante La Cosecha, S.L., de la Resolución de 25 de noviembre de 2002, recaída en el expediente AC492/02 de calificación.**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Restaurante La Cosecha, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 25 de noviembre de 2002, recaída en el expediente AC492/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adeje y a Restaurante La Cosecha, S.L. para que

puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, ya que la densidad de ocupación prevista para la actividad supera las 50 plazas. Deberá justificarse de la idoneidad de las soluciones que se adopten en este sentido y cumplimentarse la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6 de la citada norma.

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc. a la atmósfera se deberá justificar debidamente con planos de detalle, descripción de las características, etc., que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hacia la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos ni transeúntes, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares.

- Las extracciones a fachadas serán admitidas de manera muy excepcional debiéndose aportar, para su análisis, la siguiente documentación:

- Características técnicas y de funcionamiento del sistema de extracción y filtrado a instalar, planos de detalle del recorrido por el interior de la actividad hasta el exterior.

- Estudio exhaustivo y riguroso de la eliminación de humos, vahos, grasas, olores, etc. del sistema proyectado que será de reconocida y contrastada eficacia.

- Plano de alzado donde se refleje las distancias a huecos (puertas, ventanas, balcones, etc.) cercanos de la edificación, altura a la que se van a evacuar las mismas respecto al paso de personas y otros elementos que puedan verse afectados por la extracción a realizar.

- Condiciones y garantías para un correcto mantenimiento de la eficacia de los sistemas de tratamiento de gases.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2131** ANUNCIO de 9 de mayo de 2003, relativo a notificación a Satyani Imports, S.L., de la Resolución de 5 de noviembre de 2002, recaída en el expediente AC436/02 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Satyani Imports, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 5 de noviembre de 2002, recaída en el expediente AC436/02 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a Satyani Imports, S.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Planos en los que se reflejen los recorridos de evacuación hasta el espacio exterior seguro.

- Aplicación y cumplimiento del artículo 24 del Título II, Condiciones Generales de los Centros de Trabajo y de los Mecanismos y Medidas de Protección de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo en el que se entiende que los recorridos de evacuación desde cualquier punto de la actividad hasta el exterior no pueden ser superiores a los 45 m.

- Aclaración de las zonas destinadas a público, y justificación del cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendio (NBE-CPI/96) para dichas zonas.

- Indicación del uso del lugar al que se accede a través de la escalera que aparece en planos, y en caso de que forme parte de la actividad descripción de las instalaciones del mismo.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2132** ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, relativo a las bases reguladoras del concurso por el otorgamiento de subvenciones para la reali-

zación de inversiones colectivas para la mejora de la calidad del agua de riego para el ejercicio 2003.

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2003, aprobó las siguientes bases reguladoras del concurso para el otorgamiento de subvenciones para la realización de inversiones colectivas para la mejora de la calidad del agua de riego para el ejercicio 2003.

“1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas, durante el presente año, a la ejecución de obras de carácter colectivo para la mejora de la calidad del agua de riego.

A este fin se establece como inversión subvencionable todos aquellos elementos que sean necesarios para la obtención de agua desalinizada, incluyendo: módulos, unidades, o máquinas donde se produzca el proceso de desalinización por electrodiálisis, ósmosis inversa, intercambio iónico o cualquier otra tecnología, equipos electromecánicos, pozos y sondeos, obra civil, conducciones, accesos, cerramientos, etc.

2.- DEFINICIONES.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

Agua producto: el agua obtenida una vez desalinizada.

Agua producto estándar: el agua producto con una conductividad eléctrica de 0,4 deciSiemen/m.

Superficie agraria útil: es aquella que está cultivada o en condiciones de serlo únicamente mediante labores agronómicas.

Superficie agraria útil efectiva: es la suma de la superficie que está cultivada más el 20% de aquella que está en condiciones de serlo, únicamente mediante labores agronómicas.

Parcela catastral: la porción de terreno cerrada por una línea poligonal que pertenezca a un solo propietario o a varios en proindiviso dentro de un término municipal.

Parcela catastral en explotación: es aquella que se encuentra cultivada, al menos, en un 20% o que siendo inferior a este porcentaje la superficie cultivada de la parcela permita considerar a la explotación agraria como viable económicamente.

Explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económica que se asienta en una o más parcelas catastrales en explotación.

Explotación agraria viable económicamente: es aquella cuya renta unitaria de trabajo no sea inferior al 15% de la renta de referencia.

Titular de la explotación: la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

Explotación agraria beneficiada por las obras o actuaciones: aquellas explotaciones en que su titular forma parte, a todos los efectos, de los solicitantes de la subvención.

### 3.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria, que tiene carácter plurianual, asciende a un importe total de seiscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y nueve (647.399,00) euros, que se distribuirán en dos anualidades conforme al siguiente detalle:

- Año 2003, 447.399,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 03.118.531C.770 y 03.118.531C.771.

- Año 2004, 200.000,00 euros, con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos de la Corporación para el referido ejercicio.

El crédito podrá ser ampliado si así lo requiriese el número y características de las solicitudes presentadas y existe disponibilidad presupuestaria.

La cuantía máxima de la subvención se determinará por la aplicación del siguiente módulo: 410 euros para la desalinización de agua de mar, por cada m<sup>3</sup> de agua producto estándar, de capacidad de producción diaria, necesaria para dotar a la superficie agraria útil efectiva de las explotaciones agrarias beneficiadas de un agua de riego de conductividad de 1,0 deciSiemen/m, una vez mezclada con el agua empleada habitualmente en las mismas. La cuantía señalada se reducirá a 180 euros para el caso de desalinización de aguas salobres; todo ello quedará sujeto al menor de los siguientes límites:

a) El 75% del presupuesto del proyecto o anteproyecto presentado con la documentación inicial, quedando expresamente excluido cualquier tipo de impuestos.

b) 18.500 euros por cada titular de explotación agraria beneficiada.

La subvención del Cabildo Insular podrá tener carácter de subvención complementaria de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones, siempre con los límites establecidos en esta base. En caso de que el importe total de las subvenciones otorgadas por las distintas Administraciones Públicas supere dichos límites, se reducirá la ayuda del Cabildo Insular en la cuantía que corresponda.

### 4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Comunidades de Regantes constituidas al amparo de la Ley de Aguas de Canarias, así como las personas jurídico-privadas bajo cualquiera de las formas admitidas en Derecho, que tengan por objeto principal la actividad agraria y/o el regadío con fines agrícolas, que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber iniciado las obras o la/s fase/s de éstas para las que se solicita la subvención, antes del 1 de enero de 2003, acreditada tal circunstancia por acta levantada por los técnicos del Cabildo Insular.

- Que la gestión y mantenimiento de la obra se lleve a cabo por el beneficiario de la subvención.

- Que la inversión para la que se solicita la subvención beneficie como mínimo a veinticinco (25) titulares de veinticinco (25) explotaciones agrarias, que además habrán de formar parte de la persona jurídica solicitante. A este fin se entenderá que sobre una misma parcela catastral sólo se asienta una única explotación agraria.

- Que todos los partícipes de la persona jurídico privada solicitante sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicita la subvención.

- Que se compromete a destinar exclusivamente la inversión subvencionada a la actividad agraria y/o al regadío con fines agrícolas, en explotaciones ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicitó la subvención, durante un período de 6 años a contar desde el otorgamiento de la subvención.

## 5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como anexo I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cabtfe.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria de la Corporación y a través del teléfono de información al ciudadano (901) 501901, en horario de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1), en horario general, de lunes a viernes de 9 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas; en horario general, en los Registros Auxiliares de la Corporación sitios en La Orotava (Plaza de la Constitución, 4) y Los Cristianos (Avenida Amsterdam, s/n, Edificio Valdés Center), de lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas, y en los Registros Auxiliares sitios en Icod de los Vinos (calle Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72), Guía de Isora (Avenida de la Constitución, s/n), Tacoronte (Carretera Tacoronte-Tejina, 15), Buenavista del Norte (calle El Horno, 1), Güímar (Plaza del Ayuntamiento, s/n), Fasnia (Carretera Los Roques, 19), Granadilla (Plaza González Mena, 2), La Laguna (calle Capitán Brotons, 26) y Tejina (calle Palermo, 2), de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

## 6.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la prevista en el anexo II de las bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante de la entidad solicitante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Corporación actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## 7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

## 8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, las solicitudes se valorarán por la relación entre el beneficio y el coste de la obra, según la expresión siguiente:

$$\text{puntuación} = \frac{N + (10 \cdot S)}{P}$$

Donde:

N, es el menor de los dos valores siguientes: número de explotaciones agrarias beneficiadas por la obra o número de sus titulares.

S, es la superficie agraria útil efectiva de las explotaciones agrarias beneficiadas, expresada en ha. En el cálculo de este parámetro no se podrán computar para cada una de las explotaciones más de 6 ha de superficie agraria útil efectiva.

P, es el presupuesto total de la inversión, reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.

#### 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme al criterio de baremación establecido en la base anterior mediante informe del Servicio Técnico de Agricultura. Se podrán emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

A la vista de dicho informe, se confeccionará la oportuna propuesta de acuerdo en que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones. A tal efecto, se tendrá en cuenta que las subvenciones se otorgarán, en función de la disponibilidad presupuestaria, según el orden de puntuación resultante de la aplicación del baremo establecido en la base 8.

La cuantía mínima de la subvención será tal que ninguna obra obtenga una subvención pública total inferior al 60% de la subvención máxima establecida en la base 3, siempre que lo permita el crédito disponible. La subvención podrá otorgarse con carácter plurianual en dos ejercicios presupuestarios.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente y, en el mismo, figurarán los fines, el caudal de agua producto estándar subvencionable, el importe de la subvención y su porcentaje sobre el presupuesto de la inversión solicitada, la forma de abono de la misma, el plazo de ejecución, la forma y plazos de justificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Asimismo, contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

#### 10.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

1. Una vez comunicada por los interesados la finalización de las obras, se verificará por los servicios técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, el caudal y la conductividad eléctrica del agua producto obtenida en condiciones de funcionamiento ordinario. La instalación de los mecanismos de medida necesarios para ello, será por cuenta de los beneficiarios.

2. Si los resultados de la verificación indican que se produce el caudal de agua producto estándar establecido en el acuerdo de otorgamiento de la subvención o una cifra equivalente, teniendo en cuenta la conductividad eléctrica del mismo y atendiendo a la ley de mezclas, se procederá al abono de la subvención otorgada, sujetándose el mismo a la presentación de la documentación justificativa requerida en esta base. En caso contrario, ésta se reducirá proporcionalmente, pudiéndose dejar sin efectos la misma si como consecuencia de estas modificaciones no se cumpliera alguno de los requisitos mínimos establecidos en estas bases.

#### 3. Abono de la subvención:

3.1. Para el abono de la primera anualidad de la subvención otorgada, si ésta es referida a dos anualidades, no será de aplicación, por cuanto la obra

aún se encuentra en ejecución, lo dispuesto en los dos apartados anteriores, debiendo la entidad beneficiaria presentar, dentro del plazo que se establezca en el acuerdo de otorgamiento, la siguiente documentación:

- Justificación de haber obtenido la Licencia de Obras.
- Justificación de haber obtenido la Autorización Administrativa del Consejo Insular de Aguas.
- Declaración acerca de los ingresos obtenidos, y los gastos generados por la ejecución de la inversión subvencionada hasta la fecha de la solicitud de abono de la 1ª anualidad.
- Facturas justificativas de la realización efectiva de los gastos realizados en ejecución de la inversión subvencionada.
- Proyecto visado por el correspondiente Colegio Profesional que sirvió de base para la ejecución de la obra, si no fue entregado con la documentación inicial.

3.2. Para el abono de la única y/o última anualidad de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración acerca de los ingresos globales obtenidos, y los gastos globales generados por la ejecución de la inversión subvencionada.
- Proyecto visado por el correspondiente Colegio Profesional que sirvió de base para la ejecución de la obra, si no fue entregado con la documentación inicial o con la justificación de la 1ª anualidad, en su caso.
- Documento que refleje el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, firmado por el director de la obra y el representante de la entidad solicitante. El contenido mínimo de este documento será:

a) Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo

orden tenidos en cuenta en la ejecución de la obra y, expresamente, la justificación de las soluciones tecnológicas adoptadas para la desalinización.

b) Relación valorada formada por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos los gastos. Todo ello puesto en relación con las facturas justificativas de la realización efectiva de todos los gastos producidos por la construcción del objeto subvencionado.

c) Todos los planos contenidos en el proyecto, que sirvió de base a la ejecución de la obra, actualizados al estado final de las obras realmente ejecutadas.

- Facturas justificativas de la realización efectiva de todos los gastos producidos por la construcción del objeto subvencionado, con la excepción, en su caso, de las presentadas para el abono de la 1ª anualidad.

- Justificación de haber obtenido la Licencia de Obras y la Autorización Administrativa del Consejo Insular de Aguas, cuando, en su caso, no se hubieren presentado con la documentación justificativa para el abono de la 1ª anualidad.

- Fotografía del cartel al que se hace referencia en el apartado c) de la base 11.

3.3. Tanto para el abono de la 1ª anualidad de la subvención otorgada, si ésta es referida a dos anualidades, como para el de la única y/o última anualidad se requerirá, en todo caso y con carácter previo, la verificación de la realización efectiva de los gastos y/o inversión por técnicos del Cabildo Insular y se procederá al mismo en la cuantía que resulte de aplicar a los gastos justificados el porcentaje de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento sin superar los límites de las anualidades correspondientes, siguiéndose, en todo caso, la tramitación prevista en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

En cualquier caso, la cantidad percibida deberá ser justificada en el plazo establecido a tal efecto en la

resolución del procedimiento de concesión de subvención.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la base 5 de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

3.4. Previa solicitud de la entidad beneficiaria y acuerdo del órgano concedente, podrá anticiparse hasta un 80% de la anualidad correspondiente a la subvención otorgada, previa la presentación por la misma del correspondiente aval bancario por el mismo importe del anticipo solicitado. No obstante, sólo se procederá a la cancelación del aval presentado en garantía de la aplicación de los fondos recibidos, previa presentación de las justificaciones a que se refieren los apartados anteriores y aprobación de las mismas por el órgano concedente.

4. Si el gasto generado por la inversión subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Cuando las entidades o proveedores que hayan prestado los servicios no tengan talonarios de factura impresa, las mismas deberán emitirse utilizando los modelos de los anexos 1 y 2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad.

En ningún caso podrán librarse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

#### 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Acreditar, en cualquier momento que le sea requerido, los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Ejecutar la inversión subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en acuerdo de concesión.

c) Señalar las obras con un cartel rígido de dimensiones 1.660 milímetros de largo por 1.000 de alto, de acuerdo con lo establecido en el manual de uso de la Imagen Gráfica del Cabildo Insular, según el anexo III a las presentes bases. Se exigirá como prueba documental una fotografía de dicho cartel.

d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de las presentes.

e) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que,

con relación a la subvención concedida, se practique por los servicios técnicos y/o la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

#### 12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

#### 13.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, en particular, la introducción de modificaciones en las obras previstas inicialmente, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el bene-

ficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que se solicite al Cabildo la aprobación de la modificación, y no se comience su ejecución hasta que se redacte el acta de no inicio de las obras en que dicha modificación consista.

c) Que la modificación no cause perjuicios a terceros afectando al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en el momento de la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de las subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención; sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación.

#### 14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se regirán por las presentes bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, Bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, legislación estatal de Régimen Local no básica, y, supletoriamente, la restante legislación estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2003.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, Alonso Arroyo Hodgson.- El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.

## ANEXO I

**INSTANCIA GENERAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CON DESTINO A LA EJECUCIÓN  
DE OBRAS DE CARÁCTER COLECTIVO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL  
AGUA DE RIEGO**

EJEMPLAR PARA EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE				<b>SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE</b>		
	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:</b>					
	AYUDA O SUBVENCIÓN:					
	PROYECTO, PROGRAMA, OBRA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR:				PLAZO DE EJECUCIÓN:	
	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:</b>					
	N.I.F./C.I.F.:		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1):			SIGLAS:
	DOMICILIO:			TELÉFONO:		FAX:
	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:		PROVINCIA:		
	<small>(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública</small>					
	<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A (si procede):</b>					
N.I.F./C.I.F.:		NOMBRE Y APELLIDOS:				
CARGO:						
<b>DECLARACIÓN JURADA:</b>						
Don _____ en nombre propio y/o en representación de _____ con NIF/CIF _____						
<b>DECLARA:</b>						
1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.						
2. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.						
3. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.						
4. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas <b>con anterioridad</b> por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:						
<input type="checkbox"/> Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y ha procedido a su justificación.						
<input type="checkbox"/> Que Sí ha recibido subvención para la misma actividad o conducta del Cabildo Insular y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y el Servicio otorgante de la misma: _____).						
<input type="checkbox"/> Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.						

- 5. Que la obra para la que se solicita la ayuda tiene un número de ..... titulares beneficiarios y un número de explotaciones de .....
- 6. Que no ha iniciado las obras o la/s fase/s de éstas para las que se solicita la subvención antes del 1 de enero del año 2003.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2003.

Trámítese en el,

Firmado

\_\_\_\_\_  
El Secretario

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

**SR. .... DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

## ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARÁCTER COLECTIVO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA DE RIEGO, EJERCICIO 2003.

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

## A) Con carácter general:

1.- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.

3.- Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.

4.- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

## B) Documentación Específica:

1.- Certificación expedida por el Secretario de la entidad peticionaria, con el Visto Bueno de su Presidente, del acuerdo adoptado por el órgano competente donde se haga constar:

- La voluntad de solicitar la subvención correspondiente.

- El compromiso de ejecutar la obra si se obtiene la subvención, de acuerdo con las características descritas en su solicitud.

- La financiación prevista para la ejecución de la obra, señalándose expresamente:

- Las subvenciones que se han solicitado o se pretenden solicitar para el mismo fin.

- Las ayudas ya obtenidas, y en su caso, el importe de las mismas.

- Las aportaciones del beneficiario.

- El compromiso de destinar la inversión subvencionada a la actividad agraria y/o al regadío con fines agrícolas, en explotaciones ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicitó la subvención, así como de gestionar y mantener la misma una vez ejecutada, durante un período de 6 años a contar desde el otorgamiento de la subvención.

2.- Certificación expedida por el Secretario de la entidad peticionaria, con el Visto Bueno de su Presidente, donde se haga constar:

- Que todos los partícipes de la persona jurídica solicitante sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el área de influencia de la inversión para la que se solicita la subvención.

- Relación nominal de los miembros integrantes de la entidad solicitante, y superficie agraria útil total y cultivada directamente beneficiada por la obra, señalando las referencias catastrales de sus parcelas y subparcelas y los tipos de cultivos y aprovechamientos que se desarrollan en cada una de ellas.

3.- Copia de la solicitud de la Calificación Territorial de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, acompañada de la declaración contenida en el anexo IV, sobre si desiste de esta solicitud en el caso de no obtener subvención.

4.- Copia de la solicitud de Licencia de Obras.

5.- Copia de la solicitud de Autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas.

6.- En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en espacios naturales protegidos, se deberá aportar una Nota Informativa emitida por su órgano gestor sobre la compatibilidad de la actuación.

7.- Anteproyecto o proyecto de la obra o instalaciones a ejecutar, realizado por técnico competente, que deberá estar visado por el correspondiente Colegio Profesional, que deberá contener, al menos, los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de la obra que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta y, expresamente, la justificación de las soluciones tecnológicas adoptadas para la desalinización.

- Presupuesto formado por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, especificando claramente el contenido de cada una de ellas, un cuadro de los precios adoptados para las diferentes unidades de obra y el correspondiente resumen o presupuesto general que comprenda todos

los gastos. En el caso de que la obra se divida en fases, se incorporará un presupuesto parcial para cada una de ellas.

- Plano de situaciones generales (cuya escala no debe ser inferior a 1:5000) y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.

- Plano catastral, indicando su escala, que no debe ser inferior a 1/5000, en el que se señalará la inversión a realizar en toda su extensión, así como las explotaciones de todos los agricultores partícipes, con las superficies netas cultivadas y tipos de cultivo.

- Plan de ejecución de obra en el caso de que ésta se ejecute por fases.

- Estudio agronómico sobre el que se apoye el dimensionamiento del agua producto a obtener, firmado por técnico competente en materia agraria.

- Estudio de Impacto Ecológico correspondiente, conforme exige la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90).

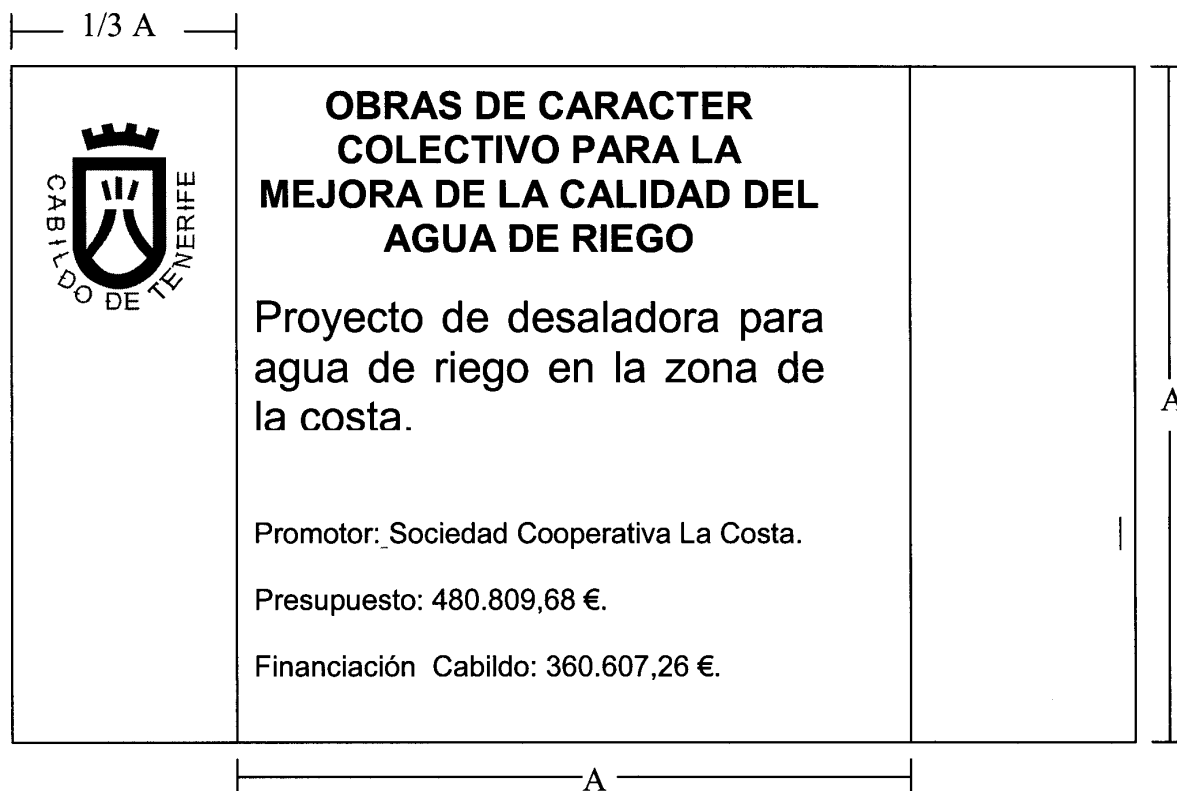
#### NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.

- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

## ANEXO III



La señalización de la obra se estructura en tres grandes bloques:

El primero, rectangular con el escudo del Cabildo.

El segundo, cuadrado, con la información relativa a la obra (Programa o Plan y título o descripción de la obra). Todo ello en los 2/3 superiores, reservándose el tercio inferior para la determinación de la financiación. Este texto debe ser lo más conciso posible, sin usar para ello abreviaturas.

El último bloque es opcional. Sólo existirá si debe aparecer algún organismo que haya colaborado con la suficiente entidad en la obra que se señala. Nunca será mayor que el primer bloque (del Cabildo) y las marcas o logotipos que deban ir en él se adaptarán a ese formato rectangular que en nin-

gún caso debe ser variado, y que normalmente será igual que el del Cabildo.

- Formatos: dependen de la situación del cartel y las circunstancias de lectura y visibilidad. Deben aplicarse los mismos criterios que para las señales de carretera y decidir el tamaño de la tipografía para después deducir el formato total del cartel. Se recomienda un cuerpo mínimo de 10 cm para carteles ubicados en carretera, y de 5 cm para aquellos que no deban ser leídos desde vehículos en movimiento. El formato varía por razón de la existencia o no del tercer bloque, y se compone de la misma forma tanto en horizontal como en vertical.

- Cromatismo: Bloque 1º: Escudo en blanco sobre fondo azul 293.U. (Ref. Pantone). Bloque 2º: Textos en azul 293.U. sobre fondo 468.U. (Pantone). Filete de separación en azul 293.U.

- Tipografía: la rotulación deberá hacerse con vinilo recortado por ordenador, al igual que las marcas que haya que reproducir.

ANEXO IV

Sra. Consejera Delegada de Planificación y Cooperación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

D. ...., con D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación en ....., municipio de ..... y teléfono de contacto ....., en representación de la persona jurídico-privada (denominación) ....., con C.I.F. nº .....

EXPONE:

1.- Que simultáneamente a la presentación de este escrito, presenta otro dirigido al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife por el que ha solicitado una SUBVENCIÓN para la ejecución de la obra ..... de acuerdo con las Bases Reguladoras del Concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de obras de carácter colectivo para la mejora de la calidad del agua de riego, ejercicio 2003 aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y publicadas en el B.O.C. de fecha .....

2.- Que para la ejecución de dicha obra ha solicitado la preceptiva CALIFICACIÓN TERRITORIAL en el Ayuntamiento de ..... con fecha ....., tal y como acredita con la copia que de dicha solicitud adjunta.

Y MANIFIESTA QUE: (márquese lo que proceda)

- Aun en el supuesto de que no le fuese concedida la subvención solicitada, pretende ejecutar la referida obra, por lo que desea que en cualquier caso se tramite el procedimiento de CALIFICACIÓN TERRITORIAL.
 En el supuesto de que no le sea concedida por el Cabildo Insular de Tenerife la subvención solicitada, no ejecutará dicha obra, por lo que, en ese caso, ruega SE LE TENGA POR DESISTIDO del procedimiento de CALIFICACIÓN TERRITORIAL.

....., a ..... de ..... de 2003.

(FIRMA)

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo Concertado 38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.